

Parroquiales29may09:

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos. Salinas. Año 1760. **Se adjunta.**

-Buscar: Joseph de Sosa, esposo de Antonia Pérez de Ávila. **Se adjunta relación.**

Protocolos Escribanía de Salinas 1760 2 tomos (Tomo 1: 1-782 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod).

D. Antonio Parladorio 384
D. Agustín de Sotolongo 565
Da. Agustina Sandoval 751
Cod. Da. Agustina Sandoval 766
Da. Antonia Martínez 967
Cod. Da. Antonia Martínez 1024
D. Antonio Pérez 1618
D. Blas García y Zerpa 381
Da. Beatriz Perera 116
Da. Bernarda de Aguilar 161
D. Bernardino Ibáñez 830
Da. Catalina Chacón 216
Da. Catalina Rodríguez 870
D. Diego Jacinto Pérez 379
Cod. D. Diego de los Monteros 1355
D. Domingo Pérez 1618
Cod. D. Francisco Suárez 315
D. Francisco Ramírez 392
D. Francisco Ramírez 409
D. Francisco Calvo 736
D. Francisco Méndez 1121
D. Gonzalo Luis de Herrera 216
D. Gonzalo de Armas 705
Joseph Antonio, moreno libre 293
D. Joseph de Zalazar 301
D. Juan de Armas 374
Da. Josepha de Quirós 376
Da. Josepha del Castillo 109
D. Juan Rodríguez 636
Da. Josepha Núñez 618
Da. Juana Polonia Henrriquez 910
D. Joaquín de Febles 108
Da. Ygnes Carmona 1367 *
Da María Suárez 933
María Nicolasa 1018
Da. María Veloso 1081
María Montesino 1188

- Manuel Fuertes 1207
- Manuela Menezes 1333
- María García 1033
- Manuela Díaz 1411
- Da. María Theresa Fernández 1128
- D. Mathias Delgado 1557
- Pedro Padrón 1083
- Cod. Pedro Padrón 1113
- Pedro Perea 1163
- D. Pedro Barrancos 1188
- Da. Leonor Teresa Padrón 459 *
- Da. Leonor Teresa Padrón 461 *
- Cod. Da. Luisa de Orvea 1614 (ilegible)
- Sebastián González 1603
- Teodoro Armario 725

***:Ver nota a continuación.**

Da. Leonor Teresa Padrón. Otorgó dos testamentos que aparecen protocolados a continuación por haber sido otorgados en el propio día de 15 de abril de 1760, ante Juan de Salinas y testigos (folios 459.460 vto. y 461-463).

Doce ser natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Juan Pérez Padrón y de Da. Bernarda Caraballo, difuntos. Declaró por sus bienes cantidad de pesos impuestos sobre una casa de que es dueña Da. Nicolasa Gámez, viuda de D. Gregorio Santoyo, que le es deudora de 40 pesos. Declara deber a su hermana, Da. Juana padrón un dinero que le prestó cundo vio de San Salvador de Bayamo, y otros tantos, a D. Antonio Lazo, marido de ésta. Nombra por sus Albaceas a D. Francisco Bautista Quiñones, clérigo Subdiácono, a D. Nicolás Caraballo y a D. Juan Tomás Caraballo y por heredera, su Alma.

El segundo testamento difiere del anterior que nombra por Albacea a Da. María Magdalena Lazo, su sobrina. Declara que al Reverendo Padre Fray Joseph Joaquín Caraballo, su sobrino, religioso Presbítero del Sagrado Orden de Predicadores, antes de entrar en la religión, ella le donó un negrito con valor de 200 pesos y esta donación fue aceptada por él, y después, la testadora le hizo una permuta y quedó asegurada la cantidad impuesta en la casa de la dicha Da. Nicolasa Gámez de lo cual es evidente que los 200 pesos impuestos pertenecen a su sobrino. Falleció la contenida en 16 de abril de 1760.

Da. Ygnes Carmona y Albornoz. Falleció en 11 de noviembre de 1769. Dice ser natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Joseph Carmona y Albornoz (Alvornoz) y de Da. Isabel Bucareli, difuntos. Declara ser patrona de dos Capellanías, la una de que es Propietario D. Joseph de Odriazola, y la otra, de que es Capellán Interino, D. Juan Díaz de León. Declara que deberá sucederla por Patrona, Da. María Isabel Mergal, su sobrina. Nombra por Albaceas testamentario a D. Francisco Xavier de Palacios y Da. Mónica Ruiz, su esosa. Instituye por heredera a Da. María Manrresa. Fue otorgado en eta Ciudad el 9 de noviembre de 1760 ante Juan Agustín garcía y tetigos.

Relación de casos de Joseph de Sosa (esposo de Antonia Pérez de Avila) y otros de ese apellido (File: Parroquiales29may09):

- Autos que Joseph de Sosa sigue obre libertarse de la paga de 159 pesos que le pide Pedro Hernández del valor de un caballo 1768. Salinas, legajo 848, Número 10167
- Cuaderno incidente a la testamentaría de Pablo de Sosa sobre ponerle curador a José María de Sosa. 1797. Varios, Legajo 466, Número 6688.
- D. Manuel José de Sosa cobrando a D. Gabriel de lima cierta cantidad de pesos. 1835. Galletti, Legajo 22, Número 3.
- Testamentaría. Da-. María Francisca de Sosa y Benítez, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1837. Cabello-Oseguera, Legajo 42, Número 5.
- Tetametnaría. Da. María Magdalena de Sosa. 1805 . Cabello-Oseguera, Legajo 405, Número 5.
- ✓ • Testamentaría. María Josefa de Sosa. 1800-1801. Junco, Legajo 329, Numero 6056.
- ✓ • Testamentaría. María de Regla Sosa. 1799. Valerio, Legajo 645, Número 9511.
- ✓ • Cuaderno de la testamentaría. D. Pablo de Sosa. 1804. Varios, Legajo 685, Número 11304.
- Testamentaría. Da. Ana Francisca de Sosa. 1774. Gobierno, Legajo 20, Número 2.
- Testamentaría. Da. María de la Luz de Sosa. 1816. Gobierno Legajo 522 Número 14.
- Intestado. Da. Manuela de Sosa y Hernández. 1819.1820 . Cabello-Oseguera, Legajo 402, Número 7.
- Testamentaría. Da. Gertrudis Sosa y López. 1818. Ortega, Legajo 323, Número 4.
- Testamentaría. D. Juan Antonio Sosa y López. 1801. Daumy, Legajo 150, Número 6.
- Autos inventarios y tasación de la testamentaría de Da. Manuel de Sosa y Márquez. 1753. Varios, Legajo 519, Número 7865.
- Testamentaría. Da. María Florencia de Sosa y Orta. 1833-1857. Luis Blanco, Legajo 512, Número 4.
- Testamentaría. D. Matías de Sosa y Sardiña. 1813-1836. Cabello-Oseguera, Legajo 410, Número 14.
- ✓ • Testamentaría .Da. María Francisca de Sosa y Silva. 1821. Galletti. Legajo 919, Número 14.
- ✓ • Testamentaría. D. Ignacio de Sosa y Silva. 1786. Varios, legajo 544, Número 8430.
- Autos testamentarios e inventarios y demás diligencias por muerte de Ana de Sosa y Vázquez. 1731. Varios, Legajo 583, Número 9402.
- Testamentaría. Basilio de Sosa y Velázquez. 1819. Salinas, Legajo 459, Número 5180.
- ✓ • Testamentaría. Da. Clara de Sosa y Velasco. 1802. Varios, Legajo 538, Número 8200.

Parroquiales1jun09:

Familia Sosa:

- 1.- Documento relativo a la testamentaria de Da. Clara de Sosa e inventarios promovidos por D. Pedro Morales, viudo, en reclamo de bienes. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 952, Número 18027. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaria de D. Juan de Sosa. Año 1781. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 16. **Se adjunta.**
- 3.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Año 1817. Escribanía de Gobierno, Legajo 426, Número 2. **Se adjunta.**

Pendientes

- 4.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Año 1817. Escribanía de Gobierno, Legajo 426, Número 16. (1ra. pieza). **Pendiente de solicitar**
- 5.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Años 1817-1821. Escribanía de Gobierno, Legajo 426, Número 16. (2da. y 3ra. piezas)
- 6.- Autos relativos a la testamentaria de D. Pablo de Sosa. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 664, Número 10814. **Pendiente de solicitar**
- 7.- Testamentaria de Da. María de Sosa y González. Año 1779. Escribanía de Gobierno, Legajo 510, Número 17. **Pendiente de solicitar**

Familia Sosa:

Documento relativo a la testamentaria de Da. Clara de Sosa e inventarios promovidos por D. Pedro Morales, viudo, en reclamo de bienes. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 952, Número 18027. (Trunco y en mal estado)

Escrito. D. Manuel de Aguilar y Jústiz, Contador de Cuentas de Su Majestad de esta Ciudad de la Havana, la de San Carlos de Matanzas y las Villas de Guanabacoa y Santiago, dice que por auto proveído por el Señor Marqués de Someruelos, Capitán General y Gobernador de esta ciudad e Isla de Cuba por Su Majetsad, con parecer del Señor Auditor de Guerra por ante D. José Lorenzo Rodríguez se le mandó a hacer inventarios de los bienes que quedaron por le fallecimiento de Da. Clara de Sosa que acompaña.

Inventarios (Fragmentos, todo ilegible)

Una estancia de una y media caballerías de tierra con gravamen de 937 pesos 4 reales a favor del Hospital de San Francisco de Paula y de la Capellanía que sirve el Presbítero D. Juan Lorenzo López; con sus fábricas y animales arboledas y esclavos; aljabas de otor y lata; 100 pesos que le debe a estos bienes D. Pedro Morales, uno de los herederos; 200 pesos que le debe a estos bienes D. Juan Fernández, marido de Da. Josefa Morales una de las herederas, de los cuales se hace cargo el viudo, D. Pedro Morales.

El cuerpo de bienes ascendió a unos 8311 pesos 1 real. El ha de haber de los herederos a 3077 pesos 4 reales que divididos a parte iguales entre los 6 herederos tocaron a 545

pesos cada uno: D. Pedro; D. Francisco; D. Miguel; D. Juan Fernández como marido de Da Josefa; D. Antonio Zamora, en representación de su esposa, Da. María Regla; y D. Fernando González en representación de su consorte, Da María de Jesús Morales
El viudo pidió la adjudicación total de los bienes que ascendieron a 79991 pesos 1 real y se le concedió por Auto del Tribunal.

Escrito En la Havana. el 27 de agosto de 1824, D. Miguel, D. Pedro D. Francisco Morales y demás herederos de Da. Clara de Sosa a través de apoderado dicen que se le ha dado vista de la cuenta divisoria e inventarios firmada por el Contador Aguilar y manifiestan su conformidad.

Testamentaria de D. Juan de Sosa. Año 1781. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 16. (Trunco y en mal estado)

Testamento. D. Juan de Sosa

Fue otorgado en el Partido de San Miguel del Padrón, en primero de enero de 1779 años, ante D. Joaquín Bas o Bao o Baes), Escribano Público, y testigos, D. Francisco y D. Joseph López Barroso, D. Joseph Delgado, D. Martín Rodríguez y D. Gerónimo Bas.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan de Sosa, vecino del Partido de San Miguel del Padrón y natural de la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Andrés de Sosa y de María Candelaria Izquierdo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado delante del altar de la Virgen del Rosario en la Parroquial de dicho Partido,.... es Hermano sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio Papa y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Petrona de Velasco (ilegible) y haber tenido por sus hijos legítimos a: Teniente D. Antonio de Sosa; Miguel; Francisco; Basilio; Juana Teresa; Clara; Josepha; y a Manuela que hizo dos matrimonios, el primero con Joseph Narciso* Rodríguez, y el segundo, con D. Gerónimo Pérez y por su muerte quedaron por sus hijos, Da. Juana, Da. Ana, Da. María, D. Joseph y Da. Josepha Rodríguez, y Da. María del Loreto Pérez; y llevó él una yunta de bueyes, un caballo de silla y demás aperos de una estancia que tenía en renta, y ella, 50 gallinas y por su muerte se hicieron inventarios de los bienes que son los que ahora tiene y que sus buenos hijos no permitieron que los desmembrara para darles sus legítimas y de común acuerdo decidieron que él los tuviera y gozara y por su fallecimiento se dividieran entre ellos y los referidos nietos y por no haber llevado su consorte dote alguna al matrimonio. *: Dice claramente José Narciso, pero más adelante su testamento dice José Nazario.
- Manda se saquen de..... en la Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón y que ajustada la cantidad con dicha Hermandad se pague lo que estuviere debiendo.

- Declara que o debe ni le deben y si algo se justificare que e cobre y se pague según digan sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedores de Bienes al Teniente D Antonio de Sosa y a D. Francisco, sus hijos, y por más Albaceas, a D. Miguel y a D. Basilio, también sus hijos, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nietos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 15 de enero de 1781. En: Testamentaria de D. Juan de Sosa. Año 1781. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 16, folios 1-4 vto. File: Parroquiales1jun09.

Notas: D. Juan Miguel de Acosta Regidor Padre General de Menores nombró por curador de los de esta testamentaria a D. Pedro Oseguera.

Diligencias. En 14 de marzo de 1781, el Capitán del Partido y do testigos, D. Joseph Nápoles y D. de los Reyes, pasaron a la casa morada del difunto a hacer los inventarios y tasación de los bienes estando en ella, D. Pedro de Oseguera, el Capitán D. Antonio de Sosa, D Miguel, D. Francisco, D. Basilio, D. Juan de Sosa*; y D. Pedro Morales*, como marido de Da. Clara de Sosa; y Da. Theresa de Sosa, mujer de D. Joseph Antonio López y Da. Josepha de Sosa con su consorte D Thomas Zamora, y D. Francisco de Sosa representando a Da. María del Loreto Pérez, nieta menor de dicho difunto por el poder que le confirió. Los bienes comprendían los que aparecieron en el testamento.

*: Más adelante en poderes conferido se dice que D Juan de Sosa y D Pedro Morales eran Soldados de Caballería del Partido de San Miguel.

Escrito. En 23 de marzo de 1781, el Capitán D. Antonio de Sosa, vecino del Partido de Guanabacoa en los autos testamentarios de su padre de quien es Albacea Tenedor de Bienes dice que los bienes consisten en una estancia sus adherentes y son muchos los herederos por lo que pide la adjudicación de todo los bienes por el valor de tasación con la obligación de satisfacerles el ha del haber a todos los herederos, a los mayores de contado, y a los menores, en cualquiera de los 3 casos que previene la Ley.

Escrito. En 26 de marzo de 1781, D. Francisco, D. Basilio y D. Juan de Sosa, Soldador de Caballería, D. Tomás Zamora, D. Josef Antonio López y D. Pedro de Morales en nombre de Da. Josefa, Da. Theresa y Da. Clara de Sosa, hijos legítimos de D. Juan de Sosa, dicen que le ha dado traslado del escrito de 23 de marzo del corriente en el cual el Capitán D. Antonio de Sosa pide la adjudicación de todos los bienes bajo las condiciones que describe y todos están conformes. Para evitar costas piden se acepte el poder que otorgaron al Procurador D. Bartolomé González para representarlos.

Escrito. En la Havana, el 2 de junio de 1781, D. Pedro Morales, Soldado Miliciano y marido legítimo de Da. Clara de Sosa, en los autos de su suero dice que falta por dar el consentimiento que todos los demás coherederos han dado a la adjudicación de bienes por el Albacea, de Juan Perdomo en representación de su esposa, Da. Josefa Rodríguez, una de las nietas del difunto. Pide se sirva mandar librar orden al Capitán o Comisionado del Partido de San Miguel donde reside Perdomo para que apercibido se presente.

Nota: Aparece el plano de la hacienda y el documento que describe por el agrimensor D. Ángel Álvarez el procedimiento utilizado para su medición, fechado en 11 de agosto de 1781. Abarcaba una y media caballería de tierras; lindaba con el camino que la separaba de otra estancia de D. Joseph López Camacho y con la de D. Joseph García (a) el Catalán.

Nota: Por el mal estado de los folios no es posible conocer el motivo por el cual aparece el testamento de uno de los yernos del difunto, y no, por ejemplo, el certificado de matrimonio.

Testamento. D. Josef Nazario Rodríguez

Fue otorgado en el Partido de San Miguel del Padrón, el 26 de marzo de 1756, ante Pedro Guerrero Escribano Público y testigos, Pedro Velázquez, Miguel de Mesa, Ángel Cabrera, Pedro Francisco Martínez y Diego Machín.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Josef Nazario Rodríguez, natural del partido de San Miguel del Padrón, hijo legítimo de Alonzo Rodríguez y de María Noroña de Acosta difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco en la Parroquial Mayor del Arcángel San Miguel en la sepultura de lo Hermanos de Nuestra Señora del Rosario del que es uno de ellos y encarga a sus Albaceas se le avise al hermano Mayor para que acuda con lo que tiene de obligación, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que manden sus Albaceas, las de San Vicente Ferrer que se digan por los religiosos de Nuestro Padre San Francisco en el Convento del Señor San Antonio de la Villa de Guanabacoa.
- Manda se den de limosna a la Archicofradía del Santísimo Sacramento 4 reales; 2 reales a la Rendición de los Pobres Cautivos; 2 reales a la Casa Santa y Lugares de Jerusalén; 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con María de la Candelaria de Sosa y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juana María; Ana Josefa; María de la Encarnación; Josefa Petrona; y Josef Francisco Rodríguez; y cuando lo contrajeron él llevó como 70 pesos y después..... en el oficio de D. Cristóbal Vianés, Escribano de la Havana, y su mujer, 72 pesos en ropa y prendecitas.
- Declara por sus bienes una estancia en la que habita de cuna un tercio de caballerías y cordeles, con sus fábricas, arboledas con impuestos a favor.....
- Declara que sobre la estancia están impuestos a favor de D. Pedro Rodríguez, su hermano, la legítima que le tocó por la muerte de sus padres.
- Declara por más bienes dos esclavos, una yunta de bueyes, una yunta de novillos, 8 vacas de leche y otros animales.
-
-

- Declara que todo el menaje de casa pertenece a u mujer.
- Declara por más bienes lo que de razón el Alférez D. Cristóbal de la Muerte por lo que le debe.
- Declara que él debe a Francisco Abad 125 pesos según instrumento.
- Declara varias deudas, ente éstas a su cuñado Francisco de Sosa, 28 pesos.
- Declara deber el tributo de un año cumplido en Diciembre próximo pasado y lo que va del correine d la dicha estancia
- Declara otras dudas menores.
- Declara por su hijo legítimo el póstumo o póstuma de la que está encinta su esposa.
- Nombra por Albaceas a su esposa, María Candelaria Sosa y por más Albacea el Dr. D. Blas de Almeida, Cura Beneficiado de esta Parroquial y por Tenedora de Bienes a la referida su esposa.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de mayo de 1781, por Juan de Aparicio. En: Testamentaria de D. Juan de Sosa. Año 1781. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 16File: Parroquiales1jun09.

Escrito. En la Havana el 23 de abril de 12782, Miguel, Francisco y Juan de Sosa y Pedro Morales, Soldados de Caballería en los autos testamentarios de Juan de Sosa, su padre, dicen que con motivo de haberse do a los baños el Escribano y otras ocurrencias, la causa está detenida en perjuicio de ellos y a instancia de su escrito anterior se mandó dar apercibimiento a la referida Da. María de Sosa y no se ha evacuado por estar ausentes de la Ciudad sus hijos mayores. Piden se libre boleta nuevamente para que se presente de por si o a través de apoderados a hacerse cargo de los autos y dar respuesta.

Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el Partido de Guanajay. 1ra. pieza . Año 1817. Escribanía de Gobierno, Legajo 426, Número 2.

Escrito. D. Juan de Sosa a través de Procurador dice que en los autos de la testamentaria de D. José María González, su suegro, dice, que el sábado 22 de corriente pareció el Capitán Juez Pedáneo del Partido de la Seiba Comisionado por el Señor Alcalde de Segunda Elección de la Havana a hacer inventarios y tasación de dos casas de mampostería y teja, situadas en el pueblo de Guanajay de su propiedad suponiendo ser de los bienes de su suegro. Pide se de por presentada esta protesta y se le entreguen para defender sus derechos.

Notas:

- Se pone testimonio de un hago contar de la visita del dicho Capitán y de que D. Juan de Sosa en presencia de éste y de dos testigos de asistencia declaro que son de su propiedad, fabricadas en solar propio, ganado con su trabajo y costeadas por él y aunque se las contrató su suegro José María González por lo dos tercios y 20 pesos del precio de tasación no se los pagó y el contrato no se formalizó

- Según los inventarios las dos casas, que estaban unidas por el mismo techo y fabricadas en solar y medio, fueron valoradas en 800 pesos; y el cafetal y potrero de 8829 pesos.
- Hay escrito de Juan de Sosa; Justo José Hernández en representación de Da. Rosalía Hernández; José Balladares; José de la Merced Alfonso y Francisco Rodríguez y Hernández, por el cual los tres herederos dejan los bienes a la viuda, declarándolos así ante el Capitán Antonio José Morejón y Sotolongo y testigos, Blas Gómez, José Rafael Agüero y José Francisco de Córdoba.
- El recuento de los hecho por el demandante está casi ilegible, pero entre las notas y lo que le respondió la parte contraria es posible reconstruir el lo sucedido.

Escrito. El demandante dice que cuando casó con Da. Juana González el padre de ésta le encargó del potrero donde permaneció por seis año trabajando y al final, liquidadas las cuentas, le dio alcance a su favor de 600 pesos que no le pagó con el pretexto de que los había estado manteniendo a su abrigo.

Entone hizo un viaje al interior para adquirir ganado y tuvo utilidades de 800 pesos más o menos con lo cual y su trabajo personal fabrico en le Partido del Guayabal una casa con valor de cerda de 3000 pesos que fue reducida a ceniza por un incendio quedando en la calle. En tales circunstancias Da. Leonor de Contreras le regaló un solar y Da. Dominga Gómez, un pedazo de otro y le dio una tosa de cedro aserrada en su propio ingenio y madreas del monte y leña para que con sus negros y bueyes pudiera fabricar una casa.

Otros amigos lo socorrieron con esclavos y carretas para traer los materiales del ingenios del Señor Marqués de Villalta y conducirlos y el Dr. D. Manuel Núñez le franqueó un aposento de su casa para situar allí los materiales y sus montes para que cortase las maderas que le faltaban, y así levantó las casa, todo lo cual consta a todos en el pueblo. Pide se admita la demanda establecida contra la viuda y herederos.

Contestación. En 11 de junio de 1817, el Teniente Coronel D. Juan de Melo, Caballero de la Orden de San Hermenegildo, Subinspector del Batallón de Pardos y marido legítimo de Da. María del Socorro González; Da. Rosalía Hernández y D. José Valladares, marido legítimo de Da. Petrona González, viudo y Albacea, y herederos de Da. María González, en los autos de la testamentaría e incidente promovido por D. Juan de Sosa sobre querer apropiarse de unas casas de los bienes, situadas en el pueblo de Guanajay dicen que por Decreto de 9 de mayo del corriente se les dio traslado de la demanda de Sosa para que en tercer día se le pague el plus que con los dos tercios y 200 pesos más sobre el valor actual de la casa o se le reciba liquidación por cuenta de las fincas y se le entreguen otras y contestándole a esta demanda dicen que:

- Luego que casó Juan de Sosa con Da. Juana González no tenía más que “...una mano alante y la otra atrás...” (sic.), los acogió el padre común, lo puso en el potrero, le hizo todo el bien posible, disfrutó Sosa de cuanto quiso, se despidió el día que quiso y es falso que se le hubiera quedado debiendo a su salida.
- Siempre que recibía las utilidades las dispensaba y la generosidad de su suegro y el amor por su hija los sostenía como siempre y así ésta vivió siempre a expensas de sus padres.
- Heredaría no más de 20 pesos de sus pares y con eso salio al interior en busca de ganado dándoles el suegro 2000 pesos para el negocio cuyas cuentas nunca fueron buenas y nunca tuvo caudal para fabricar una casa del valor que dice en su escrito y cuando se quemó quedó reducido a la insolvencia.

- Es falso lo que dice de que Da. Leonor de Contreras le regaló un solar pues fue a tributo y Da. Dominga Gómez tampoco; no es cierto que con el resultado favorable de un contrato que celebró con D. Lorenzo Quintana fabricó la dos casas a sus expensas sin que el suegro interviniera en ello ni que intentara vendérsela al suegro por los dos tercios del valor más 200 pesos.
- Es falso que Da. Leonor y Da. Dominga le hicieran los regalos pues el suegro hizo a la referida Señora un contrato y se constituyó al pago de tributo anual de 5 pesos y así lo hizo desde 1806; compró a la Gómez y recibió unas varas de tierras obligándose a pagarle 20 reales cada año por lo que el terreno no es de su propiedad.
- El suegro de Sosa y padre común de los que contestan construyó las dos fincas a sus expensas y le consta así que le fue dando dinero hasta quedar levantadas sus paredes y puestos los techos con la teja y construidas la puerta y ventanas y faltaba sólo ponerlas, dar repello a la fachada, suelos y veranda, última mano para que quedaran habitables. Y en este punto el suegro se arrepintió de concluir las y decidió abandonarlas.
- Viéndose Sosa en la calle le propuso acabar las casas para vivir en ellas. Se le permitió por ser de la familia y con todo lo existente y cortos gastos de su bolsillo puso habitable una de ellas y pasó a vivirla dejando como estaba la otra, inhabitable

Con este motivo ha pretendido ser dueño, venderla o empeñarla y no halló con quien pues todos los vecinos estaban advertidos.

Tratando de evitar esto el suegro le satisfizo a Sosa el pago de su trabajo y lo que hubiera podido gastar para cerrar así todo trato con él. Así lo hizo con esta intención porque conoció que D. Pedro Alfonso, tío carnal de Sosa, acordó pagarle a Sosa 2200 pesos. Su suegro conoció del caso y que Alfonso había mediado para favorecer a su sobrino, pero siendo parte desinteresada y estando resulto a eliminar toda relación con Sosa, se obligó el suegro a pagarle aquella suma en dos plazos como obligación privada y otorgó recibo Sosa rompiéndose la obligación y quedando el asunto concluido.

Es cierto que hubo pago del derecho de Alcábala pero se debió a que en ese tiempo pasó a la cabeza de la Administración de Rentas Reales del Pueblo de Guanajay una persona que quería tomar venganza a Sosa porque lo había insultado en un baile y para ello tomó como pretexto el contrato en el que medio D. Pedro Alfonso para que se le pagara 2200 pesos a Sosa por su trabajo y puso el contrato verdadero de compra y venta que con que se intentaba falsear con otro nombre en fraude de a Real Hacienda. El suegro sufrió este golpe y desembolsó la Alcábala y las costas por si y por Sosa que se acogió como insolvente, pero como sabia que no hubo tal venta no hizo escritura y sólo otorgo un recibo.

Testó el suegro el 26 e septiembre de 1811 ante Ramón Álvarez y entre sus bienes declaró las dos casas. Falleció bajo esta disposición. Fue un hombre que nunca vivió de lo que no era suyo y por lo tanto no es presumible que declarara algo contrario a su proceder.

Desde septiembre de 1811 hasta diciembre de 1816 ha impedido Sosa por todos los medios la declaratoria de herederos porque lo perjudica.

Piden que el tribunal dicte sentencia destellando la demanda de Sosa.

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 16 de abril de 1817, ante Miguel Méndez, comparecieron, Da. Rosalía Hernández, viuda Albacea y Tenedora de D. José María González, D. Juan Melo Capitán y Subinspector del Batallón de Pardos de esta Plaza y

Caballero del Orden de San Hermenegildo como marido de Da. María del Socorro González, y D. José Balladares por representación de su consorte, Da. Petrona, dando poder a D. Santiago Charum para representarlos.

Nota: Continúa el expediente dilatado porque Sosa pidió se tomara declaración a testigos y no le entregaron traslados de las declaraciones a la parte contraria. A ello se negó el escribano. Se manda a que Sosa pase a declarar a la oficina del Asesor y no lo hace.

Auto. Habana 11 de septiembre de 1817 Hágase entender a Sosa que por parte de sus contrarios no se ha promovido pruebas tal como lo informa el escribano de la demanda y se manda que lo verifique o se le mandará a repreguntar a los testigos.

Escrito. En 20 de septiembre de 1811, el Apoderado de la viuda y herederos dice que lo que ha pretendido Juan Sosa es confundir el derecho pues produjo un interrogatorio para que se examinara ante le Capitán o Teniente del Partido de Guanajay y se hizo cargo de la orden librada al efecto hace ya cerca de un mes sin que haya habido resultado alguno Sosa permanece en el campo sin conocerse la fecha de su regreso.

Piden se suspenda el término probatorio hasta que le den copia de los interrogatorios y que Sosa evacúe las declaratorias que les tiene pedidas.

Auto. Havana, 20 de octubre de 1817. Vistos: Estando pedida de ambas partes la publicación de pruebas y constando la certificación del Escribano que se halla aún en el término de la Ley hágase la publicación. Agréguese al proceso y entréguese por orden para alegar quedando sin efecto el Decreto del quince = O'Farrill = Miguel Méndez

Parroquiales2jun09:

Familia Sosa:

- 4.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Año 1817. Escribanía de Gobierno, Legajo 426, Número 16. (1ra. pieza). **Error**. Es otro proceso. La primera pieza está en Gobierno, Lejano426, Número 2. File: Parroquiales1jun09.
- 6.- Autos relativos a la testamentaría de D. Pablo de Sosa. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 664, Número 10814. **Se adjunta**.
- 7.- Testamentaría de Da. María de Sosa y González. Año 1779. Escribanía de Gobierno, Legajo 510, Número 17. **Se adjunta**.

Pendientes

Familia Sosa:

- 5.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Años 1817-1821. Escribanía de Gobierno, Legajo 335 Número 16. (2da. y 3ra. piezas) **Pendiente terminar de revisar pasar**. No tiene mas información familiar, pero por el número de testigos que declararon en el pueblo de Guanajay pudiera interesar conocer la caracterización de las “fuerzas vivas” de dicho pueblo en el período.

Nuevos:

- 1.- Testamentaría de Da. Clara de Sosa y Velasco. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 538, Número 8200.
- 2.- Testamentaría de D. Ignacio de Sosa y Silva. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 544, Número 8430.
- 3.- Testamentaría de Da. Maria Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 919, Número 14.
- 4.- Cuaderno de la testamentaría. D. Pablo de Sosa. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11304.
- 5.- Testamentaría de Maria Regla de Sosa. Año 1799. Escribanía de Valerio, Legajo 645, Número 9511.
- 6.- Testamentaría de Maria Josefa de Sosa. Años 1800-1801. Escribanía de Junco, Legajo 329, Número 6056.

Familia Sosa:

Autos relativos a la testamentaría de D. Pablo de Sosa. Año 1801. Escribanía de Varios, Legajo 664, Número 10814. (Trunco y en muy mal estado)

Escrito. Havana, 31 de agosto de 1802, Da. Micaela de Sosa, viuda de D. Mauricio de Samora, en los auto testamentarios de su difunto padre dice que después de 18 días del remate de la casa se le ha notificado un Decreto que anda a que el Escribano ponga a disposición el importe de la tasación con los otros derechos y que se pague la Alcábala de la venta y respecto a que la demencia de la heredera Polonia, es constante que se encargue su defensa de oficio. Las costas de los curiales de la Real Audiencia y la Alcábala deben pagarse sin demora.

Manifiesta que ha hecho mejoras considerables en la casa cuyas tasaciones por tanteo ha exhibido varias veces y no se le han recibido

Para proceder a dividir el resto de los bienes es necesario que el Señor Fiscal Real de la Audiencia, Albacea y Tenedor, Dr. D. Francisco de Arriaga, ministre la cuenta y relación jurada de su gestión. Afirma que más de 9000 pesos recibió el Albacea en los once años transcurridos entre los cuales está lo recuperado del negocio con D. Ignacio Hano y Vega y pide que se analice y ha quedado algo que se incluya en los bienes.

Asimismo pide que se revisen los derechos que S. A. mandó devolver a D. José Lorenzo Rodríguez y D. Jorge Díaz Velázquez para que se incorpore lo que fuere a los bienes.

Escrito D. Lorenzo de Sosa en la testamentaria de Pablo de Sosa, su padre, dice que se le negaron los 200 pesos que pidió para ayudarse con alimentos y medicinas de las enfermedades que padece y ocurrió a S. A. y en agoto último expidió que le Juez de la causa manden a entregarle del dinero depositado los 200 pesos que solicita sin demora ni pretexto y pude se le de cumplimiento.

Escrito. D. Lorenzo de Sosa que por las certificaciones que pidió Micaela de Sosa al Señor Dr. D. Francisco de Arriaga, Albacea Tenedor se le mandó a justificar el dinero que se le había entregado antes a él por considerarlo excesivo; sin embargo necesita estos 200 pesos, el Alcalde Ordinario se los había denegado hacía dos años y por ese motivo acudió a la Real Audiencia. En Puerto Príncipe dicha instancia, en 18 de agoto de 1802, mandó se le entregara sin demora. Advierte que siempre los ha pedido a cuenta de la legítima de su padre, o bien, de lo que le corresponda de herencia de Josef María de Sosa, su hermano difunto que lo instituyó por su heredero. Pide se le entreguen.

Escrito. En 22 de septiembre de 1802, D. Lorenzo de Sosa dice que media una confabulación entre Micaela de Sosa y los inquilinos de la casa que se acaba de rematar. Pide se ponga testimonio del escrito que consta en la segunda pieza de los principales por el cual se prohibió que Mariano Zamora, marido de Micaela de Sosa, alquilara la casa tomando dinero adelantado así como de la escritura de arrendamiento que después de dicha prohibición otorgó Micaela a los inquilinos.

Nota: Aquí termina el expediente sin más aclaracion.

Testamentaria de Da. María de Sosa y González. Año 1779. Escribanía de Gobierno, Legajo 510, Número 17. (Muy mal estado)

Testamento. Da. María de Sosa

Nota: Falleció la contenida en 19 de octubre de 1772 = Ayala

Fue otorgado en el barrio del Astillero de la Ciudad de la Habana, el ... de octubre de 1772 ante Ignacio de Ayala, Teniente Mayor de Gobierno y testigos, Francisco de la Cruz, Manuel Medina, Francisco Contreras, Juan Castellón y Lorenzo de Lara, Escribano Real.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María de Sosa, natural de eta Ciudad, hija legítima de ... de Sosa y de Nicolasa González, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hermana, aunque indigna, profesada y como tal que se le de sepultura en la Bóveda de la Capilla destinada para los Terceros sin mayor dificultad ni gastos, según se pueda por estar alcanzado de caudal y viviendo extramuros en el barrio del Astillero, y si no en la Iglesia Parroquial del Partido donde fallezca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio sacándose de éstas la Cuarta de la Dignidad Episcopal; manda que se digan 4 misas que está debiendo de promesa a las Animas del Purgatorio, una al Arcángel San Rafael y otra, a San Francisco de Paula, que se den 2 reales al Hospital del Señor San Juan de Dios, y 12 reales que debe al Santo de cierta promesa; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Manuel Rebolledo hace como 21 años sin haber tenido sucesión; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes una negra, algunas rendas de oro y palta, ajar de casa y ropa de uso con algunas frioleras que se hallarán al tiempo de su fallecimiento.
- Declara que Francisco Núñez le debe pagar 209 pesos y Francisco Bernal, 30 pesos fuertes como consta por papeles que conserva; y si otra cosa resultare, manda que se cobre y se paguen 5 pesos que le debe a Nicolás, el isleño.
- Declara haber tenido pleito Lorenzo Diego Armenteros. Manda se siga la diligencia y se cobre lo que deben pagarle.
- Declara que hace poco más de un año remiti'p 300 pesos para varios efectos al dicho su marido y así los declra para que conste.
- Manda que a una niña nombrada María Josepha de Briones que ha criado y tiene en su compañía, hija legítima de Miguel Briones y de Catharina de Sosa, su hermana, se le den de sus bienes 50 pesos como legado por el cariño que le tiene.
- que de la mitad de su valor y la otra mitad a su marido a quien ruega le haga el bien que pueda por la fidelidad y lealtad con las que siempre le ha servido y entretanto se tenga noticia a su marido se mantenga el esclavo cuidando, sirviendo y contribuyendo el jornal íntegro a la nominada María Josepha de Briones, su sobrina, que ha criado y que luego que ocurra su marido por sí o por apoderado, se entienda la libertad de la mitad de su pertenencia.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Nicolás de Castro Palomino, Oficial Mayor de la Contaduría de Marina, al que concede proroga.
- Instituye por herederas a Isabel Rodríguez, Josepha y Águeda de Sosa, sus hermanas.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el primero de abril de 1778, por Joseph Fernández, Escribano de Gobierno, en calidad de sucesor de D. Ignacio de Ayala. En: Testamentaría de Da. María de Sosa y González. Año 1779. Escribanía de Gobierno, Legajo 510, Número 17, folios 1vto.-7). File: Parroquiales2jun09.

Nota: Aquí termina este caso y continúa con las diligencias testamentarias de María Candelaria Bellido, parda libre, al parecer sin relación alguna con éste.

Parroquiales3jun09:

Familia Sosa:

- 5.- Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Años 1817-1821. Escribanía de Gobierno, Legajo 335 Número 16. (2da. y 3ra. piezas) **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de D. Ignacio de Sosa y Silva. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 544, Número 8430. **Se adjunta.**
- 4.- Cuaderno de la testamentaría. D. Pablo de Sosa. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11304. **Se adjunta.**
- 5.- Testamentaría de Maria Regla de Sosa. Año 1799. Escribanía de Valerio, Legajo 645, Número 9511. **Se adjunta.**

Pendientes

- 1.- Testamentaría de Da. Clara de Sosa y Velasco. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 538, Número 8200.
- 3.- Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14.
- 6.- Testamentaría de Maria Josefa de Sosa. Años 1800-1801. Escribanía de Junco, Legajo 329, Número 6056.

Familia Sosa:

Autos que D. Juan de Sosa sigue contra los bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el partido de Guanajay. Años 1817-1821. Escribanía de Gobierno, Legajo 335 Número 16. (2da. y 3ra. piezas)*

*: Ver primera pieza en: Gobierno, Legajo 426, Número 2. File: Parroquiales1jun09.

Nota: Consta de las piezas 2da. y 3ra. finalizando trunco en 13 de julio de 1821. A continuación se hace un resumen de nota y documentos que den alguna información familiar y/o de los vecinos de Guanajay en el período.

Escrito. Havana, 26 de septiembre de 1817, D. Juan de Sosa pide se reciba información de testigo al tenor de lo siguientes:

D. Miguel Villar:

- Si es cierto que están fabricadas las casas y si conoce que eran de su propiedad.
- Si es cierto que después de haber podido el solar el que contesta por un tiempo, Da. Leonor Contreras que se lo había cedido le suplicó que se lo traspasara al que pregunta y así lo hizo anotándose en el libro de repartimientos.
- Si es cierta la certificación dada por el Escribano D. Manuel Navarro diciendo lo que consta en el libro.

Al propio Villar, al Ordenante D. Salvador de la Paz y a D. Manuel Riverón:

- Si es cierto que Riverón hubo de D. José María González, el traspaso del contrato de venta de un solar íntegro en el que fabricó las casas lo que especificará Paz por ser el encargado del libro de repartimientos de solares del pueblo.

D. José Miguel Vitores:

- Si sabe del pleito y conoce las partes y que como mayoral del ingenio *San Francisco* de la Señora Da. Leonor Contreras cierto día pasó dicha Señora al fundo junto con el que pregunta y le pidió al que contesta la llave de la casa de purga y ambos entraron.
- Si es cierto que una vez adentro la Señora le manifestó que le diera 4 tosas de cedro de vara en cuadro para que escogiera la mejora y ella misma las miró.
- Que dicha Señora la mandó arrimar al aserradero del ingenio y que después de hacer las tablas se auxiliara para que las condujera a Guanajay para fabricar las puertas y ventadas de la casa, tal como se hizo.
- Que el declarante manifestó al que pregunta que la Señora le dio orden expresa para que le franquease los montes del ingenios para sacara la madera que quisiese, los negros hacheros para tumbarlas y los auxilios necesarios hasta ponerla en Guanajay.
- Que fue al ingenio el propio día a cortar la madera con D. Manuel Núñez y D. Francisco Alfonso por ser inteligentes en la materia.

D. Manuel Núñez y D. Francisco Alfonso:

- Si es verdad que pasaron con el que pregunta al ingenio de la Señora Contreras y en el propio día se cortó la madera suficiente a juicio de ambos para las dos casas que iba a fabricar en Guanajay y esta se cortó por los negros hacheros del ingenio y conducida a Guanajay en 4 carretas y 12 yuntas del propio fundo y así lo mandó hacer el mayoral D. Miguel Vitores.

D. Pedro Alfonso D. Antonio García y D. Manuel Ortega:

- Que digan lo que sepan de este pleito y de las partes.
- Si es cierto que amistosamente le franquearon al que pregunta por el tiempo que quisiera por cada uno una carreta con dos yuntas de bueyes y dos esclavos para traer la piedra necesaria para la fabricación de las dos casas del Guanajay que e sacaron de las tierras del Señor Marqués de Villalta y hubo para más de la mitad de las fábricas.

D. Manuel Núñez:

- Si conoce del pleito y a las partes.
- Si es cierto que gratuitamente le franqueó un aposento de su casa para depositar las cales que quemaba en el horno de la Señora Leonor Contreras.
- Si le consta que dicha Señora le franqueó auxilios para ello

- Si es cierto que el que declara le facilitó al que pregunta sacar de los monte las maderas.
- Si es cierto que se cortaron y labraron varios cedros.
- Si es cierto que el que pregunta hizo de su mano el pago de la labor de aserrío y que la Señora Contreras le regaló una carreta de medio uso y una pipa grande para conducir agua para la fábrica.

El Curro Pascual:

- Si conoce del pleito y a las partes.
- Si es cierto que lo acomodó por 8 pesos al mes y comida durante 6 mees para conducir maderas de las casas.
- Si es cierto que tiró muchas del sitio de D. Manuel Núñez en una carreta y dos yuntas de bueyes de la propiedad del que pregunta.
- Si sabe que una de las yuntas la compró a D. Pedro Alfonso y la otra a D. Pedro Fernández, ya difunto.
- Si es cierto que en aquella época tenía como propias, el que pregunta, 10 yuntas y lo ayudaba un negro.
- Si es cierto que el que pregunta le satisfizo íntegramente los salarios que devengó el que contesta.

D. Juan de los Reyes:

- Si conoce del pleito y a las partes.
- Si es cierto que su difunta madres política, Da. Dominga Gómez, por respeto a la Señora Contreras le cedió al que pregunta 8 varas de un solar de su propiedad para agregarlo al que tenía para la fábrica de las dos casas.
- Si es cierto que la dicha Señora Contreras tenía empeño en que las fabricara con comodidad y decencia
- Si le consta que su suegro D José María González, no tenía intervención alguna en las fábricas.

A todos los testigos anteriores:

- Que digan todas sus opiniones.
- Si es cierto que el que pregunta era el que ajustaba y pagaba sin mediadores

D. José Machado:

- Si es cierto que le vendió al que pregunta 2 tosas de cedro a 32 pesos y que se las pagó.

D. Manuel Abreu:

- Si es cierto que le vendió otras dos tosas de cedro a 26 pesos y el que pregunta se las pagó.

D. Julián Brito:

- Si es cierto que tiró por cuenta del que pregunta varias carretas de cocó.

D. Juan Manuel Chacón:

- Si es cierto que del ingenio le vendió 400 losetas para el suelo de los colgadizos de las casas de Guanajay y lo ajustaron a 62 reales cada una y para favorecerle le hizo rebaja

Nota: Estos elementos se reiteran varias veces más en el expediente y la respuesta de la parte contraria, también.

Declaraciones de los testigos. En 10 de septiembre de 1817, D. Juan García Cacho, Alférez de la Tercera Compañía de Voluntarios de Caballería de Fernando VII, Teniente Pedáneo de este Partido tomó juramento junto con los testigos de asistencia, D. Juan de Córdova y D. Ignacio Cancio Bello a los testigos presentados por D. Juan de Sosa:

- D. Manuel Riverón, natural de Santa María del Rosario y vecino de este Partido, casado, del comercio.
- D. Miguel del Villar, natural de la Havana y vecino de éste, viudo, administrador de sus bienes.
- D. Pasqual Castelló natural del Reino de Valencia y vecino, soltero, labrador.
- D. Juan de los Reyes, natural de Sancti Spiritus y vecino, casado, ejercicio de su casa.
- D. Julián Brito, natural del Partido del Cano y vecino, labrador, casado.
- D. Salvador de la Paz, natural de Islas Canarias, vecino, soltero y administrador de bienes.-
- D. Manuel Núñez.
- D. Pedro Alfonso, natural del Partido del Cano y vecino, casado, administrador de sus bienes.
- D. Antonio García, natural y vecino de San Antonio Abad, casado, labrador.
- D. Francisco Alfonso de igual naturaleza y ocupación del anterior.
- D. Manuel de Abreu, natural del Partido del Cano y vecino del Partido de Guanajay, casado, labrador.
- D. Miguel Vitores, natural del Partido del Calvario y vecino del Partido de la Seiba del Agua, casado, Labrador
- D. Manuel Ortega, natural de Güines y vecino de Bauta, casado, mayoral.
- El Caballero D. Ignacio Cancio Bello.
- D. José Machado, natural del Partido del Guatao y vecino, casado, labrador
- D. Pedro Antonio de Lorena, natural de Bilbao en Vizcaya, vecino de este Partido, casado, administrador de sus bienes.
- D. Antonio de la Cruz, natural de la Havana y vecino de este partido casado, del comercio de Guanajay.
- D. Juan de Flores, natural de Caracas y vecino, casado, arquitecto.
- Da. Josefa de Noa, natural de San Miguel del Padrón vecina, casada, ama de casa.
- D. José Pérez, natural de la Havana y vecino, casado, panadero.
- D. Juan Antonio Rodríguez, natural de Galicia y vecino, casado arquitecto (dijo que Da. Rosalía Hernández, madre política de Sosa le hizo ajuste de trabajo)
- D. Manuel Núñez, natural del Cano y vecino, casado, administrador de sus bienes.
- D. Francisco Alfonso, natural de Guatao y vecino, casado, labrador.

- D. José Rabel Aguirre, natural de Santa María del Puerto Príncipe y vecino de este Partido, casado, carpintero.
- D. Juan Duque, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino casado, arquitecto.
- D. Bartolomé Pacheco, natural del Cano y vecino del Partido de Guayabal, casado, labrador.
- D. Francisco González igual que el anterior.
- Manuel Gamarra, no estaba.
- Domingo Pérez, natural de Caracas y vecino, viudo, labrador.

En el Guayabal, en 9 de septiembre de 1817, D. José Ramón Rodríguez, Teniente de dicho Partido y dos testigos, D. Jacinto Quintero y D. Andrés Miranda, tomaron juramento a:

- D. Antonio Camuso, para reconocer un recibo por 10 pesos recibido de Sosa, el 31 de marzo de 1805, en el Partido de Guayabal, por cuenta de Juan de Flores, Maestro Albañil. Así lo reconoció y dijo ser Camuso natural de Andalucía, casado y con residencia anterior en Guanajay.
- José Eugenio Fernández, moreno libre, natural de la Havana y albañil.

Nota: En la respuesta a Sosa se le dice, entre otros argumentos ya esgrimidos y otros para descalificar la calidad de los testigos los siguientes, como únicos datos de valor familiar que Pedro Alfonso era su tío carnal y testigo de su matrimonio y que Francisco Alfonso y Manuel Núñez eran sus hermanos políticos.

Escrito. En la Habana, el 26 de agosto de 1817, D. Juan de Sosa pide que se tomen declaraciones a D. Juan de la Cruz Gómez, D. Serafin Gómez, D. Ignacio Morales, D. Manuel Morales, D. Pedro Echemendía, D. Juan de la Torre, D. Antonio Díaz, D. Francisco Ramos, D. José Salmonte, D. Manuel Riverón, D. Andrés Chavéz, al tenor de lo siguiente:

- Si conocen del pleito y a sus partes.
- Si cuando se fabricaban las casas los que responden vivían en Guanajay.
- Si lo veían asistir a diario mañana y tarde al cuidado de las fábricas donde permanecían hasta la noche.
- Si él era el que pagaba a los operarios y ajustaba los precios y las casas eran reputadas como de su propiedad.
- Si los Maestros de obra se entendían a diario con él sin intervención de nadie más.

Declaraciones. En el Partido de Guanajay, el 2 de septiembre de 1817, ante D. Juan García Cocho, Alferez de la Tercera Compañía de Voluntarios a Caballos de Fernando VII y Teniente Pedáneo del Partido de Guanajay, con los testigos, D. Juan de Córdova y D. Ignacio Cancio Bello procedieron a tomar declaración bajo juramento a:

- D. Antonio Díaz, natural de Tenerife, vecino, soltero, del comercio.
- D. Juan de Flores.
- D. Manuel Riverón.
- D. José Salmonte, natural de Galicia y vecinos, casado, del comercio
- D. Juan de Torres, natural de la Havana y vecino, soltero, del comercio.
- D. Francisco Ramos, natural de Canarias, casado, ocupación de su casa.
- D: Serafin Gómez, natural y vecino, casado, administrador de sus bienes.

- D. Juan de la Cruz Gómez, natural de Dan Julián de Guines, casado y administrador de sus bienes.
- D. Pedro Pérez Echemendía, natural de Sancti Spiritus, vecino, casado, cirujano revalidado por el Real Tribunal del Protomedicato
- D. Francisco Morales
- D. Manuel Morales
- Manuel Solís, moreno libre, natural de la Havana y vecino, soltero, carpintero.

En San Antonio Abad, el 15 de septiembre de 1817, a tres leguas del anterior, se le tomó declaración a:

- D. Andrés Chávez, natural de Tenerife, viudo, administrador de sus bienes.

En el Partido de Guayabal, el 16 de septiembre de 1817 a tres leguas de Guanajay, se le tomó declaración a:

- D. Bartolo Pacheco natural del Cano, casado, labrador.
- Bruno de Silva, que no estaba.
- D. Antonio Herrera que no estaba en el potrero de su habitación.

Nota: Se dice que los terrenos a censo de Guanajay pertenecían a D. Miguel Antonio Herrera y Pedroso.

Testamentaria de D. Ignacio de Sosa y Silva*. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 544, Número 8430. (2da. pieza) **

*: Silva en la ficha y Silbera o Silvera en el texto.

Auto de proceder. En la Habana, el 10 de marzo de 1780, el Señor D. Josef de Ezpeleta, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos Gobernador de esta Ciudad e Isla de Cuba dice que se le ha participado el fallecimiento de D. Ignacio de Sosa bajo testamento ante Escribano dejando herederos y bienes y para proceder a asegurarlos y demás diligencias se levanta el presente Auto.

Testamento. D. Ignacio de Sosa

Nota: Falleció en 10 de marzo de 1787 y di cláusula para la Iglesia = Ignacio Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de diciembre de 1786, ante Ignacio Rodríguez y testigos, el Licenciado D. Pedro González, D. Luis Joseph de Rivas y D. Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Ignacio de Sosa (tachadura), natural y vecino del Partido del Cano y residente es esta Ciudad, hijo legítimo del Teniente de D. Juan de Sosa y de Da. Rafaela Silvera, el primero, difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Tercero descubierto que viste del señor San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada ara sus hermano como uno de ellos y si falleciere en el partido del Cano, manda que se le de sepultura en la Iglesia que corresponda en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 40 más rezadas de la cuales, las 30 de San Gregorio que se darán por el Reverendo Padre Jubilado Fray Topas Fernández, del Orden Seráfico y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Mandan se digan 100 misa más aplicadas por las Benditas Animas del Purgatorio deduciéndose de todas las Cuarta de la Dignidad Episcopal.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 10 años con Da. María de Jesús Álvarez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Josepha; Da. María Ignacia; D. Pablo Joseph; y D. Narciso; y cuando lo contrajeron él llevó por capital un sitio de una y media caballería y una negra y otras alhajas que valdrían unos 1000 pesos, y su esposa prendas y ropas de su uso con un valor de 75 pesos en que se compró una negra de armazón en el Oficio de D. Francisco Xavier Rodríguez, que él le consignó por dote y lo dice para que no se le incomode con esto.
- Declara por sus bienes el referido sitio y 2 negros, y otro sitio de dos caballerías en la Seiba y animales.
- Declara que tiene una casa en el pueblo del Cano que compró al Teniente D. Narciso de tal hará 12 años ante Felipe Álvarez que es propiedad de su madre, Da. Rafael Silvera por haberla comprado con su dinero y ella e la que la habita desde entonces. Lo declara para que conste.
- Declara que de los que debe y le deben dará razón su esposa y consta de sus libros de apuntes.
- Lega a su esposa una potranca de raza color mono, hija de una yegua que él le había donado desde que se casaron.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea al Capitán D. Francisco Xavier Estévez, su cuñado a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos; Da. Josepha, Da. María Ignacia; D. Pablo, y D. Narciso de Sosa.
- Nombra por curador ad bona a su consorte y por curador ad lites de sus menores hijos a D. Miguel Álvarez,* su cuñado, con relevo de fianza. *: En otros documentos de este expediente se refiere como Miguel Martínez Álvarez.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo que el negro Pasqual, uno de los dos que están en el sitio lo ha recibido por cuenta de su legítima paterna y no se ha dado escritura y son de cuenta del otorgante los derechos de esta y de Alcábala.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 12 de marzo de 1787 por Ignacio Rodríguez. En: Testamentaría de D. Ignacio de Sosa y Silva. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 544, Número 8430, folios 2 – 5 vto. File: Parroquiales 3jun09.

Nota. Se procede a los inventarios por D. Ramón Puchi por ser el vecino más inmediato y el valor asciende a 4323 pesos. Por Auto de Ezpeleta de 28 de enero de 1788 se aprueban los inventarios.

Fianza. En la Havana el 13 de marzo de 1788, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Joaquín de Sosa, vecino de esta Ciudad, dice que a pedido de Da. María de Jesús Álvarez, viuda de D. Ignacio de Sosa, necesita asegurar en finca competente lo que corresponda a sus menores hijos luego de la divisoria y se ha solicitado por auto del 28 del corriente que otorgue fianza y él está dispuesto a ser su fiador líquido y ella obliga

sus Bienes que son; los 2 sitios de labor, el primero de una y media caballería en las tierras del Guayabal y Hato de Ariguanabo, lindando con D. Carlos de Sosa, Da. Juana Hernández y D. Juan Pérez, con el gravamen de 525 pesos a favor de la Reverenda Madre Natividad de Jesús Chacón, y el segundo sitio, está compuesto de 2 caballerías en las del corral demolido *La Seyba*, lindando con el camino real y D. Josef Morejón con gravamen de 600 pesos a favor de D. Nicolás de Castro Palomino; y los negros Pascual, criollo, de 26 años y Rafa, el congo, de igual edad, libres de todo gravamen, y se obliga a asegurar en finca competente el ha de haber de sus menores para entregárselos en uno de los tres casos que previene la Ley.

Auto. Havana, 29 de agosto de 1788. Vistos: Adjudicase a Da. María de Jesús Álvarez todos los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Ignacio de Sosa previo consentimiento del curador de los menores y haber ministrado la fianza prevenida. Manda que la citada viuda dentro del quinto día presente la cuenta y relación jurada = Ezpeleta = Cartas

Cuenta relación jurada. En la Havana el 5 de septiembre de 1788 se presentó la cuenta con un cargo de 4322 pesos, data de 2225 pesos y un alcance de 2096 pesos.

Entre los recibos adjuntos está el de la cera del funeral que se le hizo al difunto en la orden Tercera firmado por Fray Juan Antonio Gómez.

División y partición. El cuerpo de bienes ascendía a 3100 pesos; el ha de haber de los herederos a 1350 pesos que repartidos por igual entre los cuatro tocaron a 337 pesos 4 reales cada uno: Josefa, María Ignacia, Pablo José y Narciso.

Copia de la partida de defunción de: Sosa y Álvarez, Pablo (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Entierros de Españoles, folio 73 vto., partida número 294):

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de febrero de 1795, por D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría de D. Ignacio de Sosa y Silva. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 544, Número 8430. File: Parroquiales 3jun09.

Nota. Termina el expediente con la obligación de la viuda por el ha de haber de sus menores fechada el 13 de marzo de 1795 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos.

Cuaderno de la testamentaría. D. Pablo de Sosa. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11304.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Asesor: Licenciado D. Juan de Dios Blanco **Acompañado:** Dr. D. Adrián Campuzano

Escribano: D. José Leal.

Escrito. D. Timoteo José del Castillo y D. Vicente Segundo a consecuencia de lo prevenido por Auto del 29 último proceden a reparar la cuenta divisoria conforme a lo que se les previno agregando al cuerpo de bienes varias partidas que eran bajas para su distribución a partes iguales entre los seis herederos que lo son: Lorenzo, Tomasa, Micaela, José María, Apolonia y los tres hijos de Pablo de Sosa, en su representación.

Lo que respecta a la platería dice que fueron aplicados a Lorenzo de Sosa y se le rebajó de su herencia.

Tocan a repartir el desfallo de los 6706 reales que resultaban de menos y estaban depositados en la Real Tesorería del total de 13197 pesos 4 reales entre los cinco interesados: Lorenzo, Tomasa, Apolonia, José María y Pablo a través este último de sus tres hijos nombrados, Pablo, Josefa Liberata y Josefa Balbina de Sosa.

Notas:

- Entre la cuentas se nombra a D. Juan Nasco como marido de Tomasa de Sosa.
- Se dice que Apolonia había fallecido y su ha de haber de 1397 pesos se dividió entre Micaela, Lorenzo, Tomasa y la representación de Pablo de Sosa tocando cada uno de los cinco heredero de Apolonia a 397 pesos.

Escrito. Havana, 6 de marzo de 1805, D. Lorenzo de Sosa dice que se le ha enterado del escrito de su hermana Micaela de primero de marzo de este año en el que pide los 100 pesos que le legó su hermano Joseph María por su testamento bajo el cual falleció dejándolos a él, Lorenzo, por universal heredero y Albaceas con el fin de que le pague el rédito de algo que no ha llegado aún a sus manos y como Albacea procede a advertir al Tribunal de que ella y su consorte, Zamora, se apropiaron de la casa mortuoria y fue éste multado en el pago ciertos derechos que tuvo que pagar el escribano D. Joseph Lorenzo Rodríguez. Dice el Albacea que se le pagó 200 pesos que le debía la masa y por Omilia (sic.) de la Real Audiencia y el caudal que ellos han inculcado debe a su hijo Roque el legado de 100 pesos que le hizo su hermano Joseph María al igual que los demás coherederos y pide que se le impongan en finca segura para que los reciba cuando se presente uno de los tres casos de la Ley. Asimismo pide que se mande pagar a la mujer de Joseph maría que se llama Da. María del Carmen Ortega, el legado que le hizo éste de 50 pesos dándose aviso a D. Sebastián Camejo, su actual segundo consorte.

Nota. Continúa Micaela causando artículos y demoras y D. Lorenzo dice tener que volver a la Real Audiencia para que algo quede del caudal que se ha gastado en pleitos.

Testamentaria de María Regla de Sosa. Año 1799. Escribanía de Valerio, Legajo 645, Número 9511.

Auto de proceder. En la Havana, en 3 de septiembre de 1799, D. Salvador de Murtos y Salazar, Marqués de Someruelos, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General dice que ese le ha participado el fallecimiento en el Partido de Arroyo Arenas de María de Regla de Sosa, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Teniente de dicho Partido y para proceder se levanta el presente.

Diligencias. En el Partido de Arroyo Arenas, en 31 de agosto de 1799, D. Melchor de Salas y Serrano, Teniente de dicho Partido por indisposición del Capitán D. Antonio Brito, dijo que eran las siete de la noche cuando le comunicaron el fallecimiento de María de Regla de Sosa, bajo disposición que otorgó y para las diligencias acostumbradas se nombraron por testigos de asistencia a Josef Domingo Martínez y D. Juan de Dios Rodríguez. Se pasó a la casa mortuoria y se depositaron las llaves en Manuel Rabelo el segundo Albaceas en presencia del viudo y primer albacea Juan Antonio Rabelo. Los bienes consistían en una estancia de media caballería con casa, colgadizo, animales y demás.

Testamento. María de Sosa

Fue otorgado en el Partido de Arroyo Arenas, en 29 de agosto de 1799, ante el Teniente del Partido por indisposición del Capitán, D. Melchor de Salas y Serrano, y testigos, Pedro Benito, Juan de Dios Rodríguez, Pedro González, Josef de la Rosa y Félix Landín (o Sandino).

Entre sus particulares están:

- Dice ser María de Regla Sosa, vecina del Partido de Arroyo Arenas, hija legítima de Balentina (sic.) de Sosa y de Juana Martín, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco sepultado en la Iglesia Parroquial donde se halle, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio, deducidas la Cuarta Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 34 años con Juan Rabelo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Manuel; María del Pilar de 30 años; Juan José de los Dolores, jimagua de igual edad de 34 años (sic.); María Desideria, doncella de 25 años; Laureano Josef, ya difunto; María del Pilar, doncella de 18 años; Salvador Timoteo, de 20 años; Josefa Antonio de 19 años; María del Carmen, de 15 años; y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declara por sus bienes: una estancia de media caballería con su casa sobre horcones de guano y forrada de tabla con colgadizo y cocina que paga siete y medio reales de tributo de que deben 95 pesos de censos caídos, segregando de ella dos cordeles que heredó su consorte de su padre, y los demás bienes que se encuentren de que dará razón su marido.
- Declara por más bienes anisales que enumera y describe.
- Nombra por Albaceas y Tenedor de Bienes a su esposo y en segundas a sus hijos Manuel y Juan Josef, a todos los cuales les concede el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y a su esposo.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana el 2 de octubre de 1799 por Gabriel Ramírez. En: Testamentaria de María Regla de Sosa. Año 1799. Escribanía de Valerio, Legajo 645, Número 9511, folios 8 vto.- 11 vto. File: Parroquiales3jun 09.

Ratificación de firmas. En 18 de septiembre de 1799 ante Francisco Toscazo y testigos, D. Juan de Beraz y D. Juan de Córdoba;

- Pedro Benítez, de 50 años, casado, labrador.
- Pedro González, de 52 años, casado, arriero.
- Juan de Dios Rodríguez, de 37 años, viudo, labrador
- Félix Landín de 65 años, casado, labrador.
- Josef de la Rosa, de 48 años, casado arriero.

Auto. Havana, 30 de septiembre de 1799. Vistos: Con el mérito de las informaciones anteriores se declara por testamento nuncupativo la memoria otorgada por María de Regla Sosa en el Partido de Arroyo Arenas, el 29 de agosto del corriente. Se manda protocolar poniendo testimonio a continuación de éste y a proceder a las diligencias = Someruelos = Ilincheta = Ante Ramírez

Notas:

- Los herederos mayores de 14 años nombran por curador ad lites a D. Blas Manuel de Socarrás (no se dice el parentesco): D. José Antonio, D. Salvador, Da. María del Carmen y Da. María del Pilar Rabelo.
- En un auto y escrito referente al juramento, aceptación y fianza de este curador se menciona María de Regla como Sánchez, luego regresa a Sosa.
- Se nombra otro curador, vecino de la Habana llamado D. Antonio Benito o Vento.

Poder. En el Partido de Arroyo Arenas, en 2 de abril de 1800, ante D. Melchor de Salas y Serrano Teniente de dicho Partido comparecieron el viudo de Da. Josefa de Sosa (SIC.), Juan Antonio Hernández Rabelo, vecino de este Partido dando poder a D. Manuel Guerra, vecino de la Habana para las diligencias testamentarias por el fallecimiento de su consorte María de Regla de Sosa (SIC.), que se practican en el Oficio de D. Manuel Ramírez.

Tasaciones. En 27 de marzo de 1800 se hicieron los inventarios y tasaciones de los bienes que alcanzaron 2824 pesos 4 reales.

Auto. Habana, 12 de septiembre de 1800. Vistos: Mediante a que se le entregaron los autos hace tiempo a D. Antonio Vento, como curador ad lites de los menores y no se ha hecho nada para concluir esta testamentaria por el viudo ni por su apoderado, D. Manuel Guerra. Manda se libre orden al Capitán del Partido del Cano para que se lo notifique al viudo y a los menores que hagan nuevos nombramientos en uno de los Procuradores del Número apercibidos de que de no hacerlo se procederá a pregonar y rematar los bienes inventariados = Someruelos

Notas:

Se entregó orden al Capitán del Partido del Cano, Felipe de Urrea que dijo que no vivían allí.

Se mandó librar orden al Capitán del Partido de Arroyo Arenas, D. Melchor de Salas y Serrano que pasó a la casa de D. Juan Antonio Hernández y dijo éste que no había podido concurrir porque no podía montar a caballo y que en cuanto pudiera cumpliría (30 de diciembre de 1800).

Parroquiales4jun09:

Familia Sosa:

1.- Testamentaría de Da. Clara de Sosa y Velasco. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 538, Número 8200. **Se adjunta.**

3.- Testamentaría de Da. Maria Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. **Se adjunta.**

6.- Testamentaría de Maria Josefa de Sosa. Años 1800-1801. Escribanía de Junco, Legajo 329, Número 6056. **Extraviado.**

Otro.- Intestado. Da. María Magdalena Sosa. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 405, Número 5. **Se adjunta.**

Familia Sosa:

Testamentaría de Da. Clara de Sosa y Velasco. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 538, Número 8200. (Trunco y en mal estado)

Auto de proceder. En el Partido de Guanabacoa, en 17 de febrero de 1802, D. Antonio Álvarez, Capitán de dicho Partido dijo que e le había comunicado el fallecimiento de Da. Clara de Sosa, natural y vecina de este Partido, bajo testamento que otorgó por ante el Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez, dejando hijos y bienes y para proceder a asegurarlos y demás diligencias se levanta este Auto. Se nombraron por testigos de asistencia a Francisco de Junco y Pedro Quiñones, vecinos.

Diligencias. En el propio día el Capitán y los testigos pasaron a la casa mortuoria a recolectaron las llaves que dejaron depositadas en el viudo, D. Pedro Morales. Este dijo tener por sus hijos legítimos y de la difunta a : ... Da. María Josefa, casada con D. Antonio Fernández; Da. María de Jesús, casada con Fernando González.

Los bienes consistían en una estancia de una y media caballería de tierras; 4 negros; animales, labranzas, muebles y ajuar de casa.

Testamento. Da. Clara de Sosa

Fue otorgado en el Partido de San Miguel del Padrón, el 12 de julio de 1779,* ante José Lorenzo Rodríguez y testigos.

*: En el período 1790-1805: Da. Clara de Sosa, Protocolos de la Escribanía de Junco, Año 1800, tomo I, folio 504. Ver Documento relativo a esta testamentaría en Varios, Legajo 952, Número 18027. File: Parroquiales1jun09.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Clara de Sosa, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Juan de Sosa y Da. Petrona de Velasco.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de este Partido en el lugar que como Hermana de la Santísima Virgen del Rosario le corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio Papa y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara que aunque sin méritos es Hermana de la Santísima Virgen del Rosario que se venera en esta Parroquia del Partido y también de la Casa Santa de Jerusalén. Manda que al fallecer se de aviso a su Hermanos Mayores y Comisarios para que acudan con sus sufragios por su alma y se pague y se liquide, si algo debiere.
- Declara haber casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 38 años con D. Pedro Morales y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Pedro; D. Francisco; D. Miguel; Da. Josefa; Da. María de Regla, casada con D. Antonio Zamora; y aquella con D. Juan Fernández, y otra que también lo es, nombrada Da. María de Jesús, casada con D. Fernando González; y cuando lo contrajeron ella llevo la ropa de su uso y algunos animales e igualmente su marido.
- Declara que los bienes que posee al presente son una estancia de labor, muebles, 7 esclavos, animales, arboledas y fábricas.
- Declara que sobre dicha estancia están impuestos 827 pesos 4 reales a favor de la Hospitalidad de San Francisco de Paula y 100 pesos a favor de cierta Capellanía que servía D. ... Presbítero..... matrimonio hubo las legítimas paterna y materna por 350 pesos y el dicho su marido, las de los suyos de 1242 pesos.
- Declara para descargo de su conciencia que conste y no haya entre sus herederos sinsabores que a D. Pedro, su hijo, en cierto ahogo le suplió su padre 100 pesos con los cuales en caso de fallecer la testadora deberá venir a colación con los demás hermanos.
- Declara que es su voluntad que cuando fallezca se entregue su hija el rosario de su uso para que le sirva....su mitad Da. María de la Luz lo lega dona.
- Declara que es su voluntad que después que fallezca sobre las misas enmendadas se le digan por s Alma y las de su intención otras 30 misas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Pedro Morales, su consorte, y por más Albacea a D. José Morales, su hermano político a los que les concede el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 26 de febrero de 1802 por José Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaría de Da. Clara de Sosa y Velasco. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 538, Número 8200, folios 14-19 vto. File: Parroquiales4jun09.

Carta de pre-eminencia. En la Ciudad e la Havana, en primero de marzo de 1775, el Marqués de la Torre, D. Phelipe Fons de Biela y Ondeano, Caballero del Orden de Santiago, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Capitán General y Gobernador de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad manifiesta que por cuanto Pedro Morales, Soldado del Regimiento de Voluntarios de Caballería de esta Plaza por los achaques habituales ha detenido licencia para retraerse del servicio de las armas después de haberse mantenido en él por espacio de 21 años 9 meses por tanto debe gozar el fuero militar en los mismos términos que los que actualmente están litados en el referido Regimiento y para que conte y se anote donde corresponda dio la presente.

Nota: Termina el expediente con los inventarios y cuenta y declaración jurada del Albacea similares al expediente mencionado en file Parroquiales1jun09.

Testamentaria de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14

Juez: Señor Alcalde de Segunda Elección

Asesor: Dr. D. Manuel Ramírez

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En la Habana el 17 de febrero de 1821, D. José Genaro, Da. Tomasa María y D. Antonio Abad Báez, dicen que según consta de las partidas bautismales tienen edad para elegir curador y lo hacen en el Dr. D. Sebastián Fernández de Velasco, como curador ad lites. Piden se sirva dar por presentadas las dichas partidas y por nombrado el curador que proponen para su aceptación, juramento y fianza y verificado discernirle el encargo entregándole las diligencias.

Por cuanto, D. Manuel Báez, padre legítimo de los menores dice tener otros tres hijos, hermanos de aquellos que no pueden nombrar curador por defecto de edad comprobadas por las partidas que presenta, y en uso de sus facultades lo hace en el propio Dr. D. Fernández de Velasco y pide se le acepte.

Nota. En 19 de febrero de 1821, ante Joseph Rodríguez, el Dr. D. Sebastián Fernández de Velasco acepta el cargo.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, José Genaro (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 17 de Bautismos de Españoles, folio 18, partida número 56):

Viernes 30 de septiembre de 1803 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 19 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Báez, natural de esta ciudad y de Da. María de Sosa, natural de la Isla de Tenerife. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. María del Rosario Recio y Morales; maternos, D. José y Da. María Ana de Silva, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y pues por nombre José Genaro de los Dolores, fue su padrino, D. Joaquín García de la Barrera, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de septiembre de 1828, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, Manuel (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 36, partida número 484):

Sábado 13 de enero de 1810 años, yo, el Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de et la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Manuel Genoveva Ramón,* hijo legítimo de D. Manuel Báez, natural de esta Ciudad y de Da. María Francisca de Sosa, natural de Santa Cruz de Tenerife. Abuelos paternos, D. Francisco y Da María del Rosario Morales; maternos, D. José y Da. Ana María de Silva; y en dicho niño ejercí la sacras ceremonias y preces, fue su padrino, D. Pablo José Báez, a quien previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón de Castañeda

*: No se indica fecha de nacimiento.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de septiembre de 1828, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, María de la Merced (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 58, partida número 275):

Miércoles 22 de abril de 1812 años, yo, el Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de et la Habana, bauticé y puse los santos óleos a María de la Merced Cleofe, niña que nació a 9 del corriente, hija legítima de D. Manuel Báez, natural de esta Ciudad y de Da. María Francisca de Sosa, natural de Santa Cruz de Tenerife. Abuelos paternos, D. Francisco y Da María del Rosario Morales; maternos, D. José y Da. Ana María de Silva; y en dicha niña ejercí la sacras ceremonias y preces, fueron sus padrinos, D. Hipólito de Vega y Da. María González, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón de Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de septiembre de 1828, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, Francisco (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 137 vto., partida número 888):

Lunes 7 de mayo de 1815 años, yo, el Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de et la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Francisco María Ramón, que nació a 17 del mes próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Báez, natural de esta Ciudad y de Da. María Francisca de Sousa (sic.), natural de Santa Cruz de Tenerife. Abuelos paternos, D. Francisco de Paula y Da María del Rosario Morales; maternos, D. José y Da. Ana María de Silva; y en dicho niño ejercí la

sacras ceremonias y preces, fue su padrino, D. Genaro Báez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón de Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de septiembre de 1828, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, Tomasa María (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 17 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto., partida número 380):

Sábado 28 de septiembre de 1805 años, yo D. Carlos José Borges, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 18 del corriente, hija legítima de D. Manuel Báez, natural de esta Ciudad y de Da. María Francisca de Sosa, natural de la Isla de Tenerife. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María del Rosario Morales; maternos, D. José y Da. Anna de Silva; y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Tomasa María Josepha de Jesús, fue su padrino, D. Vicente Segundo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Carlos José Borges

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de febrero de 1805, por el Bachiller Ramón Castañeda, Teniente Perpetuo de la Iglesia del Santo Cristo de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Copia de la partida de bautismo de: Báez y Sosa, Antonio Abad (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 17 de Bautismos de Españoles, folio 184, partida número 648):

Miércoles 28 de enero de 1807, yo, el Bachiller D. Ramón de Castañeda, Teniente Perpetuo de la Iglesia del Santo Cristo de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a Antonio Abad, que nació el 17 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Báez, natural de esta Ciudad y de Da. María Francisca de Sosa, natural de Santa Cruz de Tenerife. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. María del Rosario Morales; maternos, D. José y Da. Ana María de Silva, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su madrina, Da. María del Pilar de Silva, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de febrero de 1805, por el Bachiller Ramón Castañeda, Teniente Perpetuo de la Iglesia del Santo Cristo de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14. File: Parroquiales4jun09.

Testamento. Da. María Francisca de Sosa

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 24 de enero de 1818 ante Ramón Álvarez y testigos, D. Tomás González López, D. Francisco Xavier de Piedra y D. Luis Beltrán Gonete.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Francisca de Sosa, natural de Santa Cruz de Tenerife en Islas Canarias y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Josef de Sosa, natural de la Isla de la Madera, dominio de Portugal, y de Da. Ana María de Silva, oriunda de Santa Cruz de Tenerife, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General en el tramo y lugar donde digan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que tenga a bien mandar decir su consorte; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá 17 años con D. Manuel Báez, de esta naturalidad y vecindario y cuando lo contrajeron ella no aportó cosa alguna, pero después de fallecer su madre heredó 78 pesos 6 reales que percibió su marido el que sí trajo la suma de 400 pesos; y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef Genaro; Da. Tomasa María; D. Antonio Abad; D. Manuel Josef; Da. María de la Merced y D. Francisco Alexo.
- Declara por sus bienes: la casa de su morada, situada en la calle de las Damas; otra casa en la *Esquina del Zapato* para la puerta nueva con dos accesorias; otra en la calle de Paula para San Isidro; y 7 esclavos que nombra; una volante vieja y el ajuar y menaje de casa.
- Manda que cunado fallezca se le otorgue carta de ahorro y libertad por su Albacea a la esclava María del Carmen, hija de María Dolores, conga, en remuneración de haberla ayudado a criar su hijo.
- Manda que a su esclava María del Carmen, mandinga, después que sea apreciada en los inventarios se le haga gracia de 100 pesos y quede cortada en el resto por sus buenos servicios.
- Declara que la negrita criolla, María Dolores, que deja en sus bienes no corresponde a éstos, pues hace más de 4 años que le hizo escritura de venta en unión de su esposo en favor de su hija, Da. Tomasa, y lo declara para que se desagregue de ellos.
- Nombra por curador ad litem de sus hijos al Licenciado D. Josef María Granados, con relevo de fianza.
- Encarga que de lo que resultare líquido en divisoria se imponga a favor de sus hijos en finca que elija su marido y que la expresada divisoria se forme por D. Luis Baco, y en su defecto, por D. Manuel Sepero, en atención a sus pericias e inteligencia, y lo que es más necesario en una herencia corta se habrá de formar por el Contador Judicial.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su consorte y por más Albacea al Licenciado Dr. D. Sebastián de Rives a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. Josef Genaro, Da. Tomasa María, D. Antonio Abad, D. Manuel Joel, Da. María de la Merced, y D. Francisco Alexo.

- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana el 14 de mayo de 1819, por Ramón Álvarez. En: Testamentaría de Da. María Francisca de Sosa y Silva. Año 1821. Escribanía de Galletti, Legajo 914, Número 14, folios 13-17 vto. File: Parroquiales4jun09.

Inventarios y tasación. Los bienes: casa de la calle Damas, número 31, 6,144 pesos 3 reales; casa de la Calle de la Merced, números 75 y 76, 3244 pesos 6 reales; casa de la calle de San Isidro, número 2, 1431 pesos; esclavos de servicio y muebles, 2730 pesos; total de 13, 559 pesos 9 reales.

Escrito. En la Habana, el 3 de junio de 1829, el Albacea dice que se ha detenido el juicio por consulta con la representación de su hijo, el Presbítero D. Genaro, Sacristán Mayor de Guamutas, a quien le ha avisado en varias ocasiones para que venga o envíe representación. Dice que como Albacea debe conducirse no sólo por los menores sino porque algunos de los hijos deben tomar carrera y estado y necesitan asegurara los haberes de los primeros y enterar de los suyos a los segundos. Pide se sirva mandar proveer en lo pendiente con orden al Capitán o Teniente del Partido de Ceja de Pablo para que prevenga al Presbítero Genaro que dentro de 6 días por sí o por representante comparezca apercibido que de no hacerlo se aprobarán los inventarios y tasaciones en rebeldía.

Notificación. El 12 de junio de 1829, el Capitán del Partido de Ceja de Pablo, Inocente de Sierra, dice que notificó al Presbítero Genaro la orden y dijo que está pronto a concurrir cuando tenga la venia de Su Excelencia Ilustrísima y deje la iglesia encargada a otro Ministro para la administración de los santos sacramentos.

Cuenta y relación jurada del Albacea. El cuerpo de bienes arrojó un total de 24,240 pesos 5 reales; la data de 1445 pesos, y el alcance de 22, 797 pesos.

Auto. Habana, 24 de octubre de 1829. Vistos. De conformidad con la solicitado por el Albacea y curador de los hijos menores de Da. María Francisca de Sosa y en constante rebeldía del Presbítero D. Genaro Báez, se aprueba la cuenta y relación jurada que ha producido con sus respectivos comprobantes y se imparte la autoridad judicial necesaria condenando a las partes a estar y pasar por su tenor en todo tiempo. Tásense las costas y satisfechas de la masa por el Albacea, entréguese a éste los autos para que de acuerdo con los herederos o sus legítimos representantes promueva lo concerniente a la partición = Rendón = Dr. Ramírez = Juan de Entralgo

Cuenta de división partición. El cuerpo de bienes ascendió a 13550 pesos; el ha de haber de la difunta, a 5346 pesos 4 reales; las bajas, a 474 pesos 6 reales; el haber común de los herederos, a 4871 pesos 6 reales que tocan a partes iguales entre los seis herederos, a 811 pesos 7 reales: Presbítero D. Genaro; Da. Tomasa; D. Antonio Abad; D. Manuel; Da. María de la Merced, y D. Francisco.

Auto. Habana, 12 de mayo de 18130. Vistos: En calificada rebeldía del Presbítero D. Genaro Báez se da por evacuado el traslado que se le confirió el 8 del corriente del escrito y la cuenta de división y partición de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Francisca de Sosa, su madre, y en mérito de la conformidad expresa del viudo Albacea y el curador de los restantes se aprueba y manda a estar y

pasar a las partes. Satisfáganse por cuenta de la masa las costas últimamente causadas y con el rebajo respectivo. Procédase a asegurar los haberes de los menores a censo en la casa propuesta y evacuado se encarga al Escribano su rápida ejecución. Archívese el expediente = Quesada= Ramírez= Juan de Entralgo

Intestado. Da. María Magdalena de Sosa. 1806. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo405,Número5.

Juez: Gobernador

Asesor: Teniente de Gobernador

Escribano: Felipe Álvarez

Auto de proceder. En el Partido de Guanabo, el 18 de enero de 1806 años, D. Miguel Papes, Capitán de dicho Partido dice que se le ha participado el fallecimiento de Da. María Magdalena de Sosa, intestada, mujer de D. Manuel Estévez, para proceder al seguro de los bienes y demás diligencias se levanta este auto cabeza del proceso siendo testigos, D. Gaspar Delgado y D. Manuel Díaz.

Diligencias. Pasaron a la casa mortuoria se depositaron las llaves en el viudo. Los bienes consistían en: 3 esclavos, animales y menaje de casa. El viudo declaró por sus hijos legítimos y de la difunta y por tanto, sus herederos a: Juan Josef, de 5 años; José María Ramón, de 4 años; María de los Dolores, de 3 años; y María de la Soledad, de 2 meses de edad.

Auto. Havana, 15 de abril de 1806. Vistos: Certifíquese por los Escribanos Públicos de sus oficios si ha otorgado testamento u otra última disposición la difunta Da. María Magdalena de Sosa, mujer de D. Manuel Estévez, vecina del Partido de Guanabo y tráigase = Someruelos = Phelipe Álvarez

Auto. Havana, 20 de mayo de 1806. Vitos: Con lo que resulta de las diligencias que anteceden declárase que Da. María Magdalena de Sosa ha fallecido intestada y su herencia ha recaído en sus hijos. Nómbrase por Tenedor y Administrador de los bienes al viudo, D. Miguel Estévez. Líbrese orden al Capitán del Partido donde reside y que le haga saber que comparezca en el oficio de por sí o por medio de poder a instruirse y de razón del pariente de sus hijos por la parte materna a quien corresponda la curaduría para que se le emplace al juicio = (dos rúbricas)

Parroquiales8jun09:

Pérez de Ávila:

- 1.- Cristóbal Morales y Martínez (primera mitad del siglo XIX).
- 2.- María Pérez (o Pérez de Ávila), esposa de Cristóbal Morales.
- 3.- Bartolomé Pérez (o Pérez de Ávila) (segunda mitad del siglo XVIII).
- 4.- Bernardo Pérez (o Pérez de Ávila) (segunda mitad del siglo XVIII).

Relación de casos de posible interés de las familia Pérez de Ávila y personas Pérez (File: Parroquiales8jun09:

- ✓ • Testamentaría. D. Antonio Morales y Pérez. 1819 Varios, Legajo 236, Número 3571.
- ✓ • Testamentaría. D. José Morales y Pérez,* vecino del Calvario. 1852. Valerio-Ramírez, Legajo 438, Número 6532. *: Hay fichas de otros Morales Pérez, pero en la última década del siglo XIX.
- ✓ • Carlos Morales contra Pedro Alfonso sobre pesos. 1799. Daumy, Legajo 572, Número 7.
- ✓ • Testamentaría. D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. 1823. Daumy, Legajo 47, Número 6.
- ✓ • Testamentaría. Da. María Pérez de Ávila. 1776. Varios, Legajo 385, Número 5472.
- ✓✓ • Testamentaría. D. Bartolomé Pérez. 1844. Guerra, Legajo 727, Número 11149.
- ✓ • Intestado. D. Bartolomé Pérez. 1808 Bienes de Difuntos, Legajo 442, Número 8418. (poco probable)
- Autos promovidos por D. Bartolomé Pérez contra la administradora del vínculo Santa Ana de Aguiar, en cobro de la dote de su legítima consorte, Da. Ana de Torres- 1843. Gobierno, Legajo 83, Número 16.
- Testamentaría. Incidente a la testamentaría del Presbítero Juan Magañas contra Bartolomé Pérez, sobre réditos. 1808. Salinas, Legajo 39, Número 4614.

Otros de posible interés:

- Da. Antonia Morales contra los herederos de D. Pedro Guerrero sobre pesos. 1771. Cabellos Oseguera, Legajo 242, Número 7.
- Testamentaría. Da. Antonia Morales. 1795. Valerio, Legajo 687, Número 10091.
- Antonia María Morales contra Maule Izquierdo sobre pesos. 1752. Valerio, Legajo 778, Número 11330.
- Da. Belén Morales sobre acreditar que su hija Da. María Rafaela de la Cruz lo es natural de D. José Bello y que puede heredar a Da. Rita Bello, su abuela. 1835. Valerio, Legajo 153, Número 1994.
- ✓✓ • Testamentaría. Da. Bernarda Morales. 1752. Varios, Legajo 348, Número 5023.
- D. José Ildelfonso de Aguiar contra Da. Candelaria Morales sobre pesos. 1819-1832. Pontón, Legajo 146, Número 9.
- ✓✓ • Intestado. Da. Candelaria Morales. 1839. Junco, Legajo 168, Número 2601.
- ✓ • Testamentaría. Da. María Rita Morales. 1833.- Daumy, Legajo 72, Número 12.
- Testamentaría. D. Cristóbal Pérez. 1772. Gobierno, Legajo 105, Número 1.

- Testamentaria. Da. Bárbara Pérez y Hernández. 1824. Varios, Legajo 110, Número 2280.
- Testamentaria. D. Antonio Pérez Hernández. 1843. Junco, Legajo 26, Número 212.
- Testamentaria. D. Antonio Pérez Rivero. 1780. Guerra, Legajo 711, Número 11008-A.
- Testamentaria. Da. Petrona Pérez Rizo vecina del Calvario. 1844. Luis Blanco, Legajo 534, Número 16.
- Autos testamentarios. Da. Bárbara Pérez y Marrero. 1785. Galletti, Legajo 580, Número 15.
- Intestado. Bárbara Pérez. 1825. Salinas, Legajo 455, Número 5147.

Parroquiales9jun09:

Morales y Pérez:

3.- Testamentaria de D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 47, Número 6. **Se adjunta.**

1.- Testamentaria de D. Antonio Morales y Pérez. Año 1819. Escribanía de Varios, Legajo 236, Número 3571. **Se adjuntan notas** por estar deteriorada y la restauración impide ver los fragmentos recuperados.

2.- Testamentaria de D. José Morales y Pérez, vecino del Calvario. Año 1852. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 438, Número 6532. **Se adjunta.**

4.- Testamentaria de Da. María Pérez de Ávila. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 385, Número 5472. **Ver file:** Parroquiales21oct08.

Pendientes

5.- Intestado de D. Bartolomé Pérez. Año 1808. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 442, Número 8418.

6.- Carlos Morales contra D. Pedro Alfonso sobre pesos. Año 1799. Escribanía de Daumy, Legajo 572, Número 7.

7.- Testamentaria de Da. María Rita Morales. Año 1833. Escribanía de Daumy, Legajo 72, Número 12.

Familia Morales y Pérez:

Testamentaria de D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 47, Número 6.

Juez: El Sr. D. Manuel Suárez

Escribano: D. José Rafael de Mesa

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en 7 de agosto de 1822, el Sr. D. Pedro Antonio de Ayala, Juez de Primer Instancia de esta Ciudad dice que se le ha participado el fallecimiento en esta jurisdicción de D. Cristóbal Morales bajo disposición testamentaria otorgada por ante Escribano, dejando hijos menores y algunos bienes y para asegurarlos y proceder a la diligencias establecidas se levanta el presente Auto.

Diligencias. Se dio fe de muerte y se despostaron la llaves en María de la Candelaria Ortega, viuda y Albacea Tenedora de Bienes nombrada por testamento.

Testamento. Cristóbal Morales

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 7 de agosto de 1822, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Narciso Reich, D. Francisco Valdés y D. Juan de Dios Beltrán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Cristóbal Morales, natural y vecino del Partido de Guanajay, hijo legítimo de D. Cristóbal y de Da. María Pérez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado haría 16 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María de la Candelaria Ortega, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José de Jesús; D. Juan de la Cruz; D. Ignacio de Jesús; Da. María Felipa; Da. Lugarda Martina; Da. María de Jesús; D. Francisco; Da. María Isabel; D. Antonio; Da. María Bernabela Morales; y cuando lo contrajeron él llevó por capital como 500 pesos, y su consorte llevó 671 pesos que heredó de su madre.
- Declara por sus bienes los esclavos que nombra.
- Declarar por más bienes 4 yuntas de bueyes y 1 buey más, 1 caballos de silla, una yegua y 1 potro.
- Declara que D. Santiago de la Cruz le debe 230 pesos de la compra de uso bueyes; D. Eligio Vélez, 16 pesos e igual cantidad, D. Pedro Tablada: y él, nada debe.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte a la que concede el mayor tiempo que pudiera necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Y usando la facultad que el derecho lo concede nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Francisco Cancio al que pide se le releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de agosto de 1822, por D. Joseph Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaria de D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 47, Número 6, folios 2-5 vto. File: Parroquiales9jun09.

Copia de la partida de defunción de: Ortega y Calderín, María de la Candelaria (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 11 de Entierro de Españoles, folio 58 vto., partida número 400):

El día 16 de agosto de 1822 años se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de Da. María Candelaria Ortega natural del Partido de Las Virtudes, y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Ortega y de Da. Josefa Calderín, de edad de 33 años. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia y Extremaunción y por ante D. José Lorenzo Rodríguez con fecha 14 del corriente otorgó su testamento por el que dispuso se le dijeran las tres misas del Alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica. Declara haber sido casada con D. Cristóbal Morales, del cual le quedaron por sus hijos legítimos a D. Juan de Jesús; D. Juan de la Cruz; D. Higinio;* D. Francisco; D. Antonio; Da. María Felipa; Da. Lugarda; Da. María de Jesús; Da. Isabel; y Da. María Bernabela Morales, a los que instituyó por sus únicos y universales herederos. Nombró por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Mariano Calderín, su tío, como así aparece de la cláusula que queda en este archivo, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

*: Debe ser un error puesto que este hijo se nombra D. Ignacio de Jesús y D. Ignacio, en los testamentos de su padre y de su madre, respectivamente.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de agosto de 1822, por D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta

Ciudad. En: Testamentaría de D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 47, Número 6. File: Parroquiales9jun09.

Testamento. Da. María de la Candelaria Ortega

Nota: Falleció la contenida y di cláusula par ala Iglesia. Habana y 16 de agoto de 1822 = Rodríguez

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 14 de agosto de 1822, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Félix de Zarza, D. Francisco Narciso Reyes y D. José Velasco.

Entre sus particulares están:

Dice ser Da. María de la Candelaria Ortega, natural del Partido de *Las Virtudes*, y residente en esta Ciudad, hija legítima de D. José Ortega y Da. Josefa Calderín.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisca dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que dispongan sus Albaceas y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Cristóbal Morales y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José de Jesús; D. Juan de la Cruz; D. Ignacio; D. Francisco; D. Antonio; Da. María Felipa; Da. Lugarda; Da. María de Jesús; Da. Isabel; y Da. María Bernabela.
- Declara por su bienes los que manifestó su marido en el testamento que otorgó ante el presente Escribano en el mismo oficio cuya testamentaría corre por ante D. José Ramírez de Arellano.
- Declara que D. Eusebio Ortega, su hermano, le debe 5 onzas de oro.
- Declara que D. Manuel Martínez, le debe 3 onzas de oro, remitiéndose a lo expresado por su marido en su último elogio.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su tío, D. Mariano Calderín, así como por curador ad bona de sus ijos al que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por cuador ad lites de sus hijos a D. Francisco Cancio con relevo de fianza.
- Revoca, etc.

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo expresó la testadora no haber tonado la legítima paterna de D. José ortega su padre, por no haber concluido su testamentaría que cursa en el Oficio de D. Cayetano Pontón, manifestándolo para que conste.

Fuente: Copia expedida en la habana, el 19 de agosto de 1822 por José Lorenzo Rodríguez. En: En: Testamentaría de D. Cristóbal Morales y Da. María Candelaria Ortega. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 47, Número 6, folios 11 vto.-15. File: Parroquiales9jun09.

Notas:

- Aparece una carta del curador ad lites D. Mariano Calderín expresando que no puede cumplir el encargo porque no puede montar a caballo.
- En otro documento se dice que D. Cristóbal Morales pertenecía como Voluntario a la Compañía de Lanceros del pueblo de Guanajay.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 12 de septiembre de 1822, el Dr. D. Domingo Rosain, Profesor de Medicina y Cirugía aprobado por este Protomedicato certifica que desde fines de julio y hasta la mitad de agosto pasó a casa de D. Nicolás Cancino para tratar a D. Cristóbal Morales que encontró en fase final y falleció el día 8 de agosto, cuya asistencia había estado precedida por D. Pedro Cimanca, y tres días después, se le solicitó con igual fin que pasara a dicha casa para tratar a Da. Candelaria Ortega, Habiéndole visitado antes el facultativo D. Francisco Gutiérrez, en los tres primeros días de la enfermedad, pues el morbo le daba calenturas continuas no pudiendo detener la enfermedad y falleció ésta también a los seis días. Declaró que ambos cónyuges estaban en piezas diferentes de la casa y él le encargo a los dueños que reedificaran los aposentos donde habían fallecido.

Auto. Habana, 29 de septiembre de 1822. Vistos: Constando de los testamentos otorgados por D. Cristóbal Morales y Da. María de la Candelaria Ortega consortes legítimos ambos que estaban avecindados y residían en el Partido de Guanajay, donde tenían y actualmente existen todos sus bienes, conviene el conocimiento de sus testamentos correspondientes al Señor Juez de la Primera Instancia del Partido de Guanajay y el Dr. D. Manuel de Mesa ha requerido a este Juzgado la remisión de lo actuado y ha sobreseído su conocimiento con motivo de haber fallecido en el barrio de Guadalupe, extramuros, para que se remita a Guanajay, se aprueba el traslado. Este pago debe prestarlo el Albacea de la difunta que es D. Mariano Calderín = (una rúbrica)

Inventarios y tasación. Se procedió a ellos en Guanajay, el 13 de noviembre de 1822, y los bienes consistentes en esclavos. alhajas de oro y plata, muebles, herramientas, granos (Maíz) y animales los cuales ascendieron a 3037 pesos 4 reales.

Escrito. En Guanajay, el 26 de noviembre de 1822, D. Santiago de la Cruz Reyes, Alcalde Constitucional de Segunda Nominación de Guanajay, dice que ha llegado noticias que se trata de enajenar los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Cristóbal Morales y de Da. María de la Candelaria Ortega, para asegurar los haberes en fincas importantes, deducidos los gastos y demás suplementos hechos en esta testamentaria y propone al Albacea y curador ad bona pagarles el precio de la tasación y 50 pesos más, de cuya cantidad satisfaría las costas causadas, pagaría los gastos que aparecen en la cuenta jurada del Albaea y los derechos de la Nación y se haría cargo de retenerlos en su poder hasta asegurarlos en finca segura. Pide que se sirva mandar al Albacea y curador ad bona esa propuesta y que se le entreguen los bienes bajo las condiciones que ha expresado.

Notas:

- Por enfermedad de D. Mariano Calderín, por presentación de certificado, que le impide montar a caballo por lo que renuncia al cargo de Albaceas y pide se le sustituya. El Alcalde nombra por Albacea dativo de ambos difuntos y curador ad bona de los menores a D. Pedro Calderín, vecino del Partido de la Güira. Continúa como curador ad lites D. Francisco Cancio.

- Tras varias protestas del curador ad lites se modifica la cuenta dos veces.

Cuenta del Albacea dativo. Arrojó un cargo de 3397 pesos 3 reales; una data de 161 pesos; y un alcance liquido de 3235 pesos 7 reales.

Cuenta de división y partición. En Guanajay, el 6 de mayo de 1823. se presentó la cuenta: Cuerpo de bienes 3753 pesos 7 reales; bajas 1135 pesos 2 reales, alcance comían de los herederos de 2578 esos 5 reales que divididos por igual entre los 10 herederos tocaron a 257 pesos 6 reales cada uno.

Notas:

- Se manda dar traslado de la divisoria a Cancio que encuentra otros varios errores tales como que se le cargó al caudal común los 230 pesos que por testamento del difunto declaró deberle a él el propio rematador, D. Santiago de la Cruz Reyes; dice que con un caudal tan corto le parece abusivo una cuenta de 85 pesos del albacea por concepto de viático (25 pesos) y cabalgadura y que se les carguen derechos por 18 pesos de un escrito que éste hizo, etc...
- El Juez manda a convocar una concurrencia para ponerse de acuerdo. (Auto de 11 de junio de 1823).
- Finaliza el expediente, el 17 de febrero de 1824, con la certificación del Escribano D. José Lorenzo Rodríguez de que en su oficio ese día D. Miguel Cabrera como apoderado de D. Francisco Xavier de la Cruz Reyes otorgó una escritura de hipoteca por 2259 pesos a favor de los menores de estas testamentarias, impuestos en un sitio del Partido de *Las Virtudes*.

Testamentaria de D. Antonio Morales y Pérez. Año 1819. Escribanía de Varios, Legajo 236, Número 3571.

Juez: Alcalde de Segundo Voto

Asesor: Licenciado Martino Hernández.

Escribano: D. José Lorenzo Rodríguez

Testamento. Los dos primeros folios contenían el testamento, pero estaban fragmentadas y las restauraron siendo imposible su lectura por el oscurecimiento del papel que se usó para pegarlas.

Se observa un fragmento de frase en la cabeza del testamento que dice: "...hijo legítimo de... y Da. (tres letras) Pérez B...., ya difunta.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 17 de mayo de 1810, el Presbítero D. Antonio Morales, a través de apoderado en la testamentaria de D. Antonio Morales, su padre, dice que según se dispuso en 17 de marzo último y no obstante a que en u último elogio y cláusula cuarta dispuso su padre que dado a que de su madre quedaron 4 esclavos, dos casas situadas en la Calzada Real, otras dos más en la calle de la...., en la de los Corrales y un solar con algunas fábricas en esta Ciudad, en la calle de Jesús María de todo lo cual dispuso a su arbitrio sin intervención del que escribe, ahora debe proveer este juicio como Albacea.

Manifiesta que su difunto padre declaró en la quinta cláusula tener empeñada la casita de Corrales en 600 pesos y en la nota que acompaña al elogio manifestó componerse los bienes existentes en. 4 negros, la finca empeñada y créditos.

En el codicilo otorgado en ... septiembre último pasado manifestó que por el fallecimiento de su consorte y madre del que escribe, no se formaron inventarios y que todos los bienes se quedaron en su poder y nada se entregó de dicha herencia y que todas las enajenaciones que hizo fueron de los bienes comunes.

Pide el que escribe que con toda preferencia se le abone su legítima materna de los únicos bienes que quedan, los 4 esclavos.

Pide se tasen los esclavos y se reciba el poder que ha otorgado para que se le represente. Propone como perito tasador a D. Antonio de la Rosa, Corredor Mayor de Lonja.

Auto. Habana, 26 de marzo de 1819 Vistos: Se da por nombrado el perito que solicita. Se manda a su aceptación como Albacea y que se proceda al inventario y partición que solicita entregándosele los auto al Presbítero D. Antonio Morales para que produzca la cuenta y relación jurada con la posible mayor brevedad = Matienzo = Licenciado Hernández = José Lorenzo Rodríguez.

Testamentaria de D. José Morales y Pérez, vecino del Calvario. Año 1852. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 438, Número 6532

Juez: Sr. Alcalde Mayor.

Escribano. D. Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En el Partido del Calvario, el 4 de agosto de 1852, el Teniente Coronel Comandante de Armas, Capitán Juez Pedáneo de éste, D. Gaspar García Calderón dice que a las nueve de la noche de ese día de le dio aviso del fallecimiento del vecino D. José Morales, dejando algunos bienes y para proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente.

Testamento. José Morales.

Fue otorgado en el Calvario, el 4 de agosto de 1852 ante el Capitán Juez Pedáneo y Comandante de Armas, D. Gaspar García Calderón, y testigos, D. Esteban Morejón, D. José Bravo, D. Juan Baguer, D. Melchor Venero y D. Félix Cejas, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser José Morales, vecino de este Partido, natural de Islas Canarias, soltero, mayor de edad, de 43 años. y Cabo Primero de Milicias de Caballería de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Sebastiana Pérez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el uniforme de su empleo dejando a su Albacea las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma.
- Declara ser soltero y no tener sucesión.
- Declara por sus bienes una casa de; en la calle Real del pueblo del Calvario donde hay una matazón, compuesta de tablas, embarrado y guano que la hubo de D. Santiago Díaz.
- Declara por más bienes otra casa en la propia calle Real de do ventanas a la calle, de tablas y tejas, que compró a D. Juan Herrera.
- Declara por más bienes los efectos de la tienda mixta del pueblo en cuya casa habita y sólo es de su propiedad la mitad de los efectos pues la tiene en

compañía con su hermano, D. Miguel Morales, a quien pertenece la otra mitad. En iguales términos posee una fonda situada en la propia tienda.

- Declara por mas bienes animales, los que enumera.
- Declara no deber a nadie ni le deben a él.
- Manda que al fallecer se le avise a su hermano Miguel para que se haga cargo de todos sus bienes y papeles.
- Nombra por Albacea Tenedor y heredero universal a su hermano Miguel ,y por segundo Albacea, a D. Juan Febles, y le suplica al primero que de una gratificación a su sobrino D. José Alonso, por su asistencia en su enfermedad.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en el Calvario, el 8 de agosto de 1852, por Gaspar Calderín. En: Testamentaría de D. José Morales y Pérez, vecino del Calvario. Año 1852. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 438, Número 6532, folios 1-3 vto. File: Parroquiales 9jun09.

Nota: A continuación se procede a las diligencias establecidas hasta la ratificación de los testigos, sin brindar ninguna otra información de interés familiar o local.

Auto. Habana, 8 de marzo de 1853. Vistos: Con el mérito de la actuado se declara testamento nuncupativo la memoria testamentaria otorgada por D. José Morales, vecino que fue del pueblo del Calvario por ante el Capitán Pedáneo del mismo y el número competente de testigos, en 4 de agosto del año próximo pasado En consecuencia protócolése original de todo lo actuado, sáquense testimonios y liquídense las costas; refiérase el pago al heredero librándose al efecto la orden necesaria = Brito = Gabriel de Salinas

Parroquiales10jun09:

Pendientes

Parroquia del Cano:

- ✓ 1.- Bautismos de Vicente, Basilio y Antonia Miranda y Díaz, entre 1735 y 1760. Constan por índice del Libro Primero de Bautismos de Españoles (febrero 1731-marzo 1751) los siguientes: Antonia Bautista Miranda, folio 26; Isidora Miranda, folio 34; y Vicente Miranda, folio 69. No hay otros registros con el apellido Miranda en dicho período. No hay libro.
- 2.- Bautismo de Bartolomé González y Rivero, entre 1755 y 1765. Consta por índice del Libro Primero de Bautismos de Españoles (febrero 1731-marzo 1751) un Bartolomé González, folio 26 vto. No hay libro.
- 5.- Matrimonio de Cayetano Miranda y Manuela Díaz, entre 1730 y 1745. Se adjunta
- 6.- Matrimonio de Pedro González y Clara Rivero, entre 1750 y 1760. No consta. Se buscó en el Libro Primero (1731-1791).
- 7.- Matrimonio de Francisco Rivero y Gertrudis Lezcano, entre 1730 y 1750. No consta. Se buscó en el Libro Primero (1731-1791).

Familia Morales y Pérez:

- 6.- Carlos Morales contra D. Pedro Alfonso sobre pesos. Año 1799. Escribanía de Daumy, Legajo 572, Número 7. **Se adjunta nota.**
- 7.- Testamentaria de Da. María Rita Morales. Año 1833. Escribanía de Daumy, Legajo 72, Número 12. **Se adjunta partida de defunción.** Determinar si se continúa. Contiene testamento, codicilo, división de bienes, etc.

Pendientes

Familia Morales y Pérez:

- 5.- Intestado de D. Bartolomé Pérez. Año 1808. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 442, Número 8418. El título de la ficha tiene algunas variaciones respecto a la portada del expediente que dice : Intestado. D. Bernabé Pérez, natural de la Ciudad de la Laguna en Santa Cruz de Tenerife, casado en dicha Isla. **Determinar si se continúa.***
- 7.- Testamentaria de Da. María Rita Morales. Año 1833. Escribanía de Daumy, Legajo 72, Número 12. **Determinar si se continúa la revisión.**

✓ Parroquia El Cano:

- ✓ **Copia de la partida de matrimonio de: Cayetano Miranda y Manuela Díaz (Iglesia Auxiliar del Partido del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 9 vto., primera partida*):**

En el 9 de junio de 1741 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Juan Francisco Gómez, notario público, y leído las tres amonestaciones que dispuso el Santo Concilio sin resultar impedimento alguno, yo, Presbítero Pedro Dovao** Maldonado, Cura Beneficiado Interino de la Iglesia del Partido del Cano, en virtud de licencia del Señor Provisor y Vicario General, desposé por palabras de presente, según

orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y velé a un mismo tiempo a Cayetano Miranda natural de la Ciudad de la Havana y vecino de este Partido, hijo legítimo de Pablo de Miranda y de Feliciano de la Cruz, y a Manuela Díaz, natural y vecina de este Partido, hija legítima de Manuel Díaz y de María González, y para ello confesaron y comulgaron y fueron instruidos en la Doctrina Cristiana, siendo testigos, Manuel García y María Rivero, y lo firmé

Pedro Dobao** Maldonado (Rubricado)

*: Según el índice el numero de la partida es el 33, pero no aparece anotado en el folio.

** : En ésta y otras partidas próximas en el texto aparece claramente escrito Pedro Dobao y en la rúbrica, Pedro Dobao.

Otro:

Copia de la partida de matrimonio de: Manuel de Miranda y Thomasa Alvarez (Iglesia Auxiliar del Partido del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 47, partida número 160, segunda partida):

Domingo 3 de febrero de 1760 años, habiendo precedido ante mi las diligencias ordinarias y leídose en tres días festivos las tres amonestaciones según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, y sin resultar impedimento alguno, yo, Dr. D. Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, y de esta Auxiliar del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en dichas, por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, desposé y velé a D. Manuel Pérez de Miranda, natural de la Havana, hijo legítimo de Manuel de Miranda y de Micaela Alvarez, y a Thomasa Alvarez, natural de este Partido, hija legítima de Miguel Alvarez y de Juana Igenes Reyes, en quienes dispensó Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, Dr. D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, el impedimento de consanguinidad de primero con segundo grado con que se hallaban ligados como lo manifestó el auto expedido por dicho Ilustrísimo Señor, para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, fueron testigos, presentes, Joseph Suárez de Alarcón y Cristóbal... , y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

Relación de matrimonios de contrayentes de apellidos Miranda y Rivero registrados en el índice del Iglesia Libro Primero de Matrimonios de Españoles (1731-1791) de la Iglesia Auxiliar del Partido del Cano:

- Cayetano Miranda y Manuela Díaz, folio 9, número 33.
- Manuel Miranda y Thomasa Álvarez, folio 47 número 160.
- Bernardo José Miranda y Luisa González, folio 123, número 488.
- Juan Santiago Rivero y. Paula González, folio 7 vto., número 28.
- José Rivero y Antonia Hernández, folio 22 vto., número 66.
- Sebastián Rivero y Juana Hernández, folio 33 vto., número 113.
- José Rivero y Gertrudis Borrajo 34 vto.
- Antonio Rivero y María Josefa Amador, folio 78 vto., número 287.
- Antonio Rivero y Micaela del Castillo folio 82, número 305.
- Fernando Miranda y María de la Concepción Chávez, folio 94 vto., número 377.
- Tomás Rivero y María de la Luz Roteta, folio 116 vto., número 453.

Parroquia del Cano. Libros de Bautismos de Españoles:

- Libro 1* de Bautismos de Españoles (febrero de 1731-marzo 1757). Clausurado. Sólo índice. *: Hay un libro anterior en muy mal estado y sin índice ni número.
- Libro 2 de Bautismos de Españoles (6 de marzo de 1757- 26 de diciembre de 1771).
- Libro 3 de Bautismos de Españoles (enero de 1772 a agosto 1784).
- Libro 4 de Bautismos de Españoles (10 agosto 1784 a 13 agosto 1798).
- Libro 5 de Bautismos de Españoles (20 agosto 1799 a 5 septiembre de 1812).
- Libro 6 de Bautismos de Españoles (7 de diciembre de 1812 a 9 de junio de 1823).
- Libro 7 de Bautismos de Españoles (16 de junio de 1823 a julio de 1831).
- Libro 8 de Bautismos de Españoles (13 agosto de 1831 a 3 de enero de 1846).
- Libro 9 de Bautismos de Españoles (26 de enero de 1846 a 27 de diciembre de 1860).
- Libro 10 de Bautismos de Españoles (8 de enero de 1865 a 18 de julio de 1870).
- Libro 11 de Bautismos de Españoles (8 de agosto de 1870 a 25 de abril de 1881).
- Libro 12 de Bautismos de Españoles (25 de abril de 1881 a 31 de diciembre de 1888).
- Libro 13 de Bautismos de Españoles (6 de enero de 1889 a 31 de diciembre de 1894).

Carlos Morales contra D. Pedro Alfonso sobre pesos. Año 1799. Escribanía de Daumy, Legajo 572, Número 7.

Escrito. En la Ciudad de la Havana el 25 de febrero de 1799, Carlos Gamboa Morales, natural vecino de esta Ciudad dice que habiendo demandado a D. Pedro Alfonso en este Tribunal sobre el pago de 347 pesos que le debe confesó la deuda, pero se resiste a exhibir dicha cantidad y suplica se sirva mandar que el citado Alfonso bajo juramento declare si es cierto que no sólo le debe dicha cantidad sino que también así lo confesó en juicio verbal y que el Tribunal fije día, hora y fecha para que la entregue.

Nota: Se dice que fueron a notificar al barrio de Guadalupe a Alfonso y no estaba en varias ocasiones.

Escrito. En 27 de febrero de 1798, D. Pedro Ximénez Alfonso dice que conoció la demanda de Morales y que habían tenido un juicio extrajudicial por el cual se comprometido a pagarle al acreedor con su trabajo pero ha sufrido varias enfermedades y tiene mujer e hijos y habiéndose querellado contra él Manuel Cabrera estuvo en la prisión por lo cual no ha podido cumplir lo acordado con Morales.

Escrito. En 4 de marzo de 1798, Carlos Gamboa Morales en los ejecutivos contra D. Pedro Ximénez Alfonso dice que se procedió según lo proveído al embargo de bienes equivalentes y no los había en la casa del deudor por lo que pide ahora que se notifique a D. Cayetano Alvarez, su fiador y que entregue la cantidad bajo apercibimiento de embargo de bienes equivalentes.

Testamentaria de Da. María Rita Morales. Año 1833. Escribanía de Daumy, Legajo 72, Número 12. (Muy mal estado)

Copia de la partida de defunción de: Morales, María Rita (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo Libro 14 de Entierros de Españoles, folio..., partida número 363):

En la Ciudad de la Havana en 16 de julio de 1813 años, se enterró en el cementerio general como consta de la certificación del Capellán, Da. María Rita Morales, natural de esta Ciudad. Otorgó su testamento en 26 de junio de 1802 por el que pidió la referida sepultura, el que fue otorgado ante D. José Leal, Escribano Público. Declara ser casada con D. Agustín de Castro y Sanabria de cuyo matrimonio deja por sus hijos legítimos a Da. Josefa, Da. Rosalía, Da. Manuel, D. José Agustín de Castro Palomino y Sanabria, a quienes instituye por sus herederos manda se le digan las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio y mil más rezadas que se dirán en la mayor brevedad, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Nombra por Albaceas a D. Agustín de Castro Palomino, su hijo, a D. Tomás Mateo como así consta de la cláusula. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = D. José Rafael Santos

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 30 de julio de 1812, por José Rafael Santiago Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con residencia en ésta del Espíritu Santo En Testamentaria de Da. María Rita Morales. Año 1833. Escribanía de Daumy, Legajo 72, Número 12. File: Parroquiales10jun09.

Nota: Dejó un cuerpo de bienes valorado en 103,168 pesos y un alcance común a sus herederos de 96,687 pesos que divididos entre los cuatro tocaron cada uno a 24,171 pesos 6 reales:

- Dr. D. José Agustín Castro Palomino
- Da. Josefa Castro Palomino, viuda de D. Tomás Mateo Cervantes
- Da. Manuela Castro Palomino, viuda de D. Sebastián Noriega
- D. Leandro García Barreras, Da. María de los Dolores y Da. Inés Interián, como hijos de los dos matrimonios de Da. Rosalía Castro Palomino. El otro hijo de su matrimonio con D. Carlos García Barreras, D. Juan García Barreras había fallecido sin dejar sucesión. El segundo esposo fue D. Pedro José Interián.

Parroquiales11jun09:

Familia Morales de Guanajay:

-Testamentaria. D. Cristóbal Morales y Martínez. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1815, folios 277-286 vto. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos de Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1799. **Por pasar.**
- Índice de testamentos de Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1799. **Por pasar**

Familia Morales de Guanajay:

Testamentaria. D. Cristóbal Morales y Martínez (Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1815, folios 277-286 vto. File: Parroquiales11jun09).

Testamento. D. Cristóbal Morales y Martínez

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Pueblo de Guanaxai y Febrero ... 1815 = Torres (Rubricado)

Fue otorgado en Guanaxai, el 7 de febrero de 1815, ante D. Pedro de la Torre, Teniente Juez Pedáneo y testigos, D. Diego González, D. José Díaz, D. José Miguel Chirinos, D. Francisco Fernández y D. Vicente Bencomo

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel, hijo legítimo de D. Cristóbal Morales y de Da. María Martínez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo de la Parroquia de San Hilarión de Guanajay, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro, como así mismo que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Pérez hará como 50 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla, como de 44 años; D. José de Jesús; Da. María del Rosario difunta la que ha dejado sucesión; D. Cristóbal, de edad como 30 años; D. Francisco, de edad como de 26 años; Da. María de la Luz, edad de 25 años; y Da. Dominga, edad de 20 años.
- Declara por *sus* bienes la casa de su ^morada construida en tres solares en el Pueblo de Guanaxai que paga tributo de 7 pesos a D. Miguel Herrera.
- Declara por más bienes 5 esclavos, que nombra.
- Declara por mas bienes 6 yuntas de bueyes, 2 carretas, 3 bestias y los cochinos que se hallaren en el potrero que tiene arrendado.

- Declara que el dicho potrero que tiene arrendado e propiedad de D. Antonio Breto.
- Declara deber a D. Laureano Coyaso (sic.), 30 pesos de la renta del año pasado. Manda se pague.
- Declara deber a D. Pedro López, 150 pesos. Manda se paguen.
- Declara deber a D. Bitoriano Noa, 150 pesos. Manda se paguen.
- Declara deber a D. Benito López, 170 pesos. Manda se paguen-
- Declara que las dos carretas costaron 210 pesos de los que se deben a D. Jacobo de Paula, 120 pesos, y a D. Rafael Camejo, 40 pesos. Manda se paguen.
- Declara deber a D. Ángel Arocha. Su hijo político, 500 pesos. Manda se paguen
- Declara deber a su hijo D. Francisco Morales, 110 pesos. Manda se paguen
- Declara deber a Da. Juana Rivero, 49 pesos. Manda se paguen
- Declara que D. Agustín Barrios le debe 80 pesos. Manda se cobren
- Declara que D. Diego Medina le debe 40 pesos. Manda se cobren. Manda que se le den 3 pesos a la manda piadosa que estaba determinada por la Guerra
- Nombra por Albaceas en primera, a Da. María Pérez, su consorte, y por Tenedora de Bienes; en segundas, a su hijo D. Cristóbal Morales y por curador de los menores, y que sus Albaceas cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo prorrogándoles el tiempo que necesitaren
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: Da. María de Regla; D. José de Jesús; Da. María del Rosario, difunta; D. Cristóbal; D. Francisco; Da. María de la Luz; y Da. Dominga.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 12 de abril de 1815, y protocolado, el 24 de mayo de 1815. En: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1815, folios 277-279 vto. File: Parroquiales11jun09.

Auto. Havana, 28 de febrero de 1815. Vistos: Debiendo preceder a la validación de la memoria otorgada por D. Cristóbal Morales que lo testigos ante quienes pasó reconozcan sus firmas y bajo juramento en forma manifiesten si en efecto lo otorgó así, el que hoy es difunto y si estaba entonces apto y capaz para hacerlo, procédase ante todas cosas a esta diligencia para la cual se comunicará al mismo Pedáneo del Partido con objeto de no perjudicar, suspendiendo sus labores y el cuidado de su familias y fundos a dichos testigos. En consecuencia remítanse originales dejando testimonio en la Escribanía = Apocadaza = Del Monte = Ramón Álvarez

Ratificación de firmas. Se efectuó en Guanajay el de marzo de 1815 ante D. Pedro de la Torres, Teniente Juez Pedáneo y los testigos de asistencia nombrados, el Dr. D. Antonio Fonte y D. José María Betancourt. No se dan detalles de edad, oficio o naturalidad excepto en el caso de D. Vicente Bencomo que se dice vivir en el ingenio *San Joseph*.

Auto. Havana, abril 4 de 1815. Vistos: Con el mérito de las ratificaciones de los testigos se declara por testamento nuncupativo la memoria otorgada por D. Cristóbal Morales, que se archive su original y para la práctica de las disposiciones contenidas en ella y de las diligencias convenientes al fallecimiento del testador sáquese testimonio de la misma disposición y agregándose original del inventario de bienes, reconocimiento del cadáver y recolección de llaves. Fórmese el correspondientes proceso y líbrese orden al

Capitán o Teniente del Partido de Guanajay para que instruya a la viuda y herederos mayores, que den su poder a persona de este vecindario y a los herederos mayores de 14 años y menores de 25 años, que elijan curador ad lites que les asista en el séquito de esta actuación, también vecino de esta Ciudad dando cuenta de las resultas = Apodaca = Del Monte = Ramón Álvarez